

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL «PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AGUASCALIENTES»				
No.	REQUISITO LEGAL	FUNDAMENTACIÓN	CUMPLIMIENTO	MOTIVACIÓN
1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS				
1	La obligación de observar la CPEUM ¹ y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso a) de la LGPP ² .	TOTAL	Se cumple el requisito legal, puesto que se estableció dicha obligación y compromiso en el párrafo tercero de la página 1 del documento.
2	Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso b) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal, puesto que en el documento se establecieron, en el apartado denominado: « NUUESTRA IDENTIDAD », los principios ideológicos, económicos y sociales que regirán el actuar del partido político local.
3	La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso c) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal, puesto que se estableció en el párrafo cuarto de la página 1 de la Declaración de Principios la declaración contenida en los artículos de la LGPP.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Ley General de Partidos Políticos.


	personas extranjeras o de personas ministras de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos.			
4	La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso d) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal, puesto que se estableció dicha obligación en el párrafo quinto de la página 1 de la Declaración de Principios presentada.
5	La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso e) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal, puesto que, en el documento presentado por el solicitante, se estableció en el apartado denominado « IGUALDAD », ubicado en la página 7 de la Declaración de Principios, la obligación del partido político de trabajar por la igualdad sustantiva, plena y efectiva.
6	La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la CPEUM y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso f) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el partido político establece en el apartado denominado « VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO » ubicado en la página 8 de la Declaración de Principios, los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
7	Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 37, inciso g) de la LGPP.	PARCIAL	<u>Se cumple parcialmente</u> el requisito legal, puesto que en el apartado denominado « VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO », de la Declaración de Principios, en el último párrafo de la página 9, se dispone que se aplicarán mecanismos para asesorar,


	Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.			orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente, pero no define cuáles son esos mecanismos.
2. PROGRAMA DE ACCIÓN				
1	Medidas para alcanzar los objetivos de los partidos políticos.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso a) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que, en el documento presentado por el solicitante, se establece en los apartados que conforman el Programa de Acción uno o más objetivos y la forma en que se cumplirán.
2	Medidas para proponer políticas públicas.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso b) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante establece en los apartados que conforman el programa de acción, las medidas a seguir para impulsar políticas públicas.
3	Medidas para formar ideológica y políticamente a las y los militantes.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso c) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el documento presentado, contiene en la página 19, el apartado denominado « CIUDADANÍA DEMOCRACIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL », las medidas exigidas para el cumplimiento del requisito que nos atañe.
4	Medidas para promover la participación política de las personas militantes.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso d) de la LGPP.	PARCIAL	Se cumple parcialmente el requisito legal dado que, en el apartado denominado « DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA » ubicado en la página 9, párrafo segundo, se propone el fomento de la capacitación de las mujeres como mecanismo para promover la participación de estas en la vida política. Sin embargo, a lo largo del texto no se identificaron los medios para que también los hombres puedan alcanzar dicho objetivo.

5	Medidas para establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso e) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el partido político establece en el apartado denominado « DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA » ubicado en la página 7 del programa de acción, las formas y mecanismos exigidos para el cumplimiento del requisito que nos incumbe.
6	Medidas para preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 38, inciso f) de la LGPP.	PARCIAL	Se cumple <u>parcialmente</u> el requisito legal puesto que, si bien, en el documento presentado se establecen, en los apartados denominados « TRANSVERSALIDAD EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARIDAD » y « DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA », medidas para la participación activa de sus militantes, los apartados hacen referencia a grupos vulnerables y a las mujeres respectivamente; haciendo falta la inclusión del género masculino.
3. ESTATUTOS				
1	Forma de garantizar la protección de los datos personales de sus personas militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstas.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 29 de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos del 99 al 102 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes ³ , la forma de garantizar la protección de los datos personales, así como los derechos ARCO ⁴ .
2	Denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso a) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en el artículo 4 del Estatuto, las especificaciones que establece el requisito que nos incumbe.

³ En adelante, Estatuto.

⁴ Correspondientes a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

			<p>♦ Denominación del partido político local: «Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes».</p> <p>♦ Emblema:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sol mexicano estilizado con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; ▪ La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia; y ▪ El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia. <div style="text-align: center;">  </div> <ul style="list-style-type: none"> - El emblema se complementará por la sigla “PRD Aguascalientes”, construida con «<i>kabel</i>»
--	--	--	---

				<p><i>extrabold</i>», con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño.</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Colores que lo caracterizan: Amarillo y negro. ♦ Pantone:  <p>Las especificaciones señaladas diferencian correctamente al probable partido político local de otros partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al hacer la revisión de sus especificaciones conforme a sus estatutos; además la denominación y el emblema que nos ocupan se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales.</p>
3	Procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso b) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 13 y 14 del Estatuto, los procedimientos para la afiliación; y de artículos 16 al 18 del propio Estatuto los derechos y obligaciones de sus miembros respectivamente.
4	Derechos y obligaciones de las personas militantes.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), 39, inciso c), 40 y 41 de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos del 16 al 18 del Estatuto, los derechos y obligaciones de sus militantes respectivamente.

5	Estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso d) de la LGPP.	TOTAL	<p>Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 8, inciso e), párrafos tercero, cuarto y quinto, 19 y 25, inciso i) del Estatuto, la estructura orgánica del probable partido político local, misma que está integrada por las siguientes instancias colegiadas de dirección, representación y ejecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Estatal. 2. Dirección Estatal Ejecutiva. 3. Mesa Directiva del Consejo Estatal. 4. Direcciones Municipales Estatales.
6	Normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso e) de la LGPP.	TOTAL	<p>Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación, así como las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos internos, de manera específica en el siguiente articulado del Estatuto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículos 20, 22, 24, 25 y del 34 al 38, respecto del <u>Consejo Estatal</u>. 2. Artículos 20, 27, 29, 30 y del 34 al 38, respecto de la <u>Dirección Estatal Ejecutiva</u>. 3. Artículos 20, 8, inciso e), párrafos tercero, cuarto y quinto, 25, inciso i), y del 34 al 38 respecto a la <u>Mesa Directiva del Consejo Estatal</u>. 4. De los artículos 31 al 38 respecto de las <u>Direcciones Municipales Estatales</u>.

			<p>5. Artículos 30, Apartados A, fracción XXIII, párrafos primero, inciso a), y tercero, y B, fracción IX, punto a, 60, párrafo cuarto, 90, 91, 92 y 93, respecto a la <u>Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros</u>.</p> <p>6. Artículos 30, Apartados A, fracciones XXIV y XLVII, y B, fracción IX, punto d, 34, inciso b), 36, inciso b), 39, párrafo séptimo, inciso a), 40, segundo párrafo, fracción V, inciso 2), y párrafo cuarto, 90, 91, 115 y 116, respecto al <u>Órgano Técnico Electoral</u>.</p> <p>7. Artículos 2, párrafo quinto, 30, Apartados A, fracción XXIII, párrafo primero, inciso b), y B, fracción IX, punto b, 41, inciso f), 90, 91 y del 98 al 102, respecto de la <u>Unidad de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva</u>.</p> <p>8. Artículos 25, inciso s), 30, Apartados A, fracciones XXIII, párrafo primero, inciso d), y XXV, y B, fracción IX, punto c, 90, 91, 96 y 97, respecto al <u>Órgano de Formación Política</u>.</p> <p>9. Artículos 8, incisos b), e), párrafo tercero, k) y m), 18, inciso f), párrafo segundo, 20, último párrafo, 21, párrafo doce, 25, incisos r) y s), 30, Apartado A, fracciones XIV y XXXIV, 48, último párrafo, del 75 al 83, 85, y 103, párrafo sexto, respecto del <u>Órgano de Justicia Intrapartidaria</u>.</p>
7	Mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso f) de la LGPP.	<p>TOTAL</p> <p>Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 39, párrafo quinto, y 122 del Estatuto, los mecanismos y procedimientos para garantizar liderazgos políticos de las mujeres al interior del probable partido político local.</p>

8	Mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso g) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 1, párrafo segundo, 2, párrafo segundo, 8, inciso p), 15, inciso c), 16, incisos e), g) y j), 18, incisos a), e) y f), segundo párrafo, 21, párrafos penúltimo y último, 30, Apartado A, fracciones XXIII, último párrafo, y XLIII, 71, párrafos segundo y tercero, 75, párrafo segundo, 81, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 82, párrafo primero, incisos del k) al n), 83, 85, penúltimo párrafo, 93, párrafo segundo, 94, párrafo segundo, y 97, último párrafo del Estatuto, los mecanismos y procedimientos para garantizar liderazgos políticos de las mujeres al interior del probable partido político local.
9	Normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso h) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 8, incisos e), párrafos del séptimo al décimo, y del f) al i), y del 39 al 49 del Estatuto, las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas.
10	Obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso i) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en el artículo 50, inciso i) del Estatuto, la atribución del Consejo Estatal de aprobar una plataforma electoral, para cada elección en la que participe el probable partido político local, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.
11	Obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso j) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en el artículo 51 del Estatuto, la obligación referida en el requisito legal que nos ocupa.

12	Tipos y reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso k) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos del 68 al 74 del Estatuto, los tipos y reglas del financiamiento privado a los que recurrirá el probable partido político local.
13	Normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas (previendo los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento), con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.	Artículos 10, numeral 2, inciso a), 39, inciso l), y 46 de la LGPP.	PARCIAL	Se cumple parcialmente el requisito legal puesto que el solicitante estableció en general en el « TÍTULO SÉPTIMO » denominado « DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA », y de manera específica en los artículos 75, 82, último párrafo, 84, del 86 al 89 del Estatuto, las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria, dejando su regulación específica a la reglamentación correspondiente; situación jurídica que no ocurre con los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, puesto que el Estatuto sólo nombra los tipos de mecanismos que podrán utilizarse, a saber la mediación y la conciliación (artículos 16, inciso f), segundo párrafo, y 84 del Estatuto respectivamente) así como las materias en los que no podrán invocarse los mismos, de ahí que resulta omiso en prever específicamente los plazos y las formalidades del procedimiento de los mismos.
14	Sanciones aplicables a las personas miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles	Artículos 10, numeral 2, inciso a), y 39, inciso m) de la LGPP.	TOTAL	Se cumple el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 8, inciso b), 30, Apartado A, fracción XIV, 75, párrafo primero, 81, 82, 83, párrafo primero, y 85, párrafo segundo del Estatuto, el sistema partidista de sanciones, en el que se mencionan los procedimientos disciplinarios hasta su resolución (estableciendo los principios del debido proceso y garantía de audiencia), así como la descripción de las

	<p>infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.</p>			<p>infracciones que en su caso puedan cometer las personas miembros del probable partido político local.</p>
15	<p>Contemplar al menos los siguientes órganos internos, en los cuales se deberá garantizar el principio de paridad de género:</p> <p>a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con personas representantes de los municipios, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;</p>	<p>Artículos 43, 44, 46 y 47 de la LGPP.</p>	<p>PARCIAL</p>	<p>a) <u>Consejo Estatal.</u> <u>Se cumple parcialmente</u> con el requisito legal puesto que si bien el solicitante estableció en los artículos 22 y 24 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales, omitió establecer que dicho órgano deberá integrarse con representantes de todos los municipios del estado de Aguascalientes, al tratarse de una solicitud de registro como partido político local, supuesto que no se plasma en el Estatuto, ya que del listado de personas que integran dicho órgano no se desprenden los representantes de los municipios.</p>

	<p>b) Un comité local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;</p> <p>c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;</p> <p>d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección</p>		TOTAL	<p>b) <u>Dirección Estatal Ejecutiva.</u> Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 27, 29 y 30 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>
			TOTAL	<p>c) <u>Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros.</u> Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 92 y 93 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>

	<p>de candidaturas a cargos de elección popular, el cual deberá desarrollar los procesos referidos con base en los lineamientos básicos estipulados en el artículo 44 de la LGPP;</p> <p>e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; órgano que deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así</p>		TOTAL	<p>d) <u>Órgano Técnico Electoral</u>. Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 115 y 116 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>
			TOTAL	<p>e) <u>Órgano de Justicia Intrapartidaria</u>. Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 8, inciso b), 75 y 76 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>

	<p>mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los estatutos del partido político, aprobará sus resoluciones por mayoría de votos y deberá ponderar los derechos políticos de la ciudadanía en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la LGPP;</p> <p>f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la CPEUM y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y</p> <p>g) Un órgano encargado de la educación y capacitación</p>		TOTAL	<p>f) <u>Unidad de Transparencia.</u> Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en el artículo 98 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>
			TOTAL	<p>g) <u>Órgano de Formación Política.</u> Se cumple con el requisito legal puesto que el solicitante estableció en los artículos 96 y 97 del Estatuto el órgano interno requerido con sus respectivas especificaciones legales.</p>

	cívica de las personas militantes y dirigentes.		
16	<p>El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:</p> <p>a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia.</p> <p>b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución</p>	Artículo 48 de la LGPP.	<p>PARCIAL</p> <p>Se cumple <u>parcialmente</u> el requisito legal puesto que el solicitante cumplió con las características señaladas en los incisos a) y c) descritas en el apartado denominado «REQUISITO LEGAL» de esta fila de la tabla, lo cual se comprueba, según corresponde, con lo establecido en los artículos 75, párrafo tercero, 83, párrafo primero, y 85, párrafos segundo y cuarto del Estatuto.</p> <p>No obstante lo anterior, para efecto de conocer si se cumplen a cabalidad las características que debe tener la justicia interna del probable partido político local, previstas en los incisos b) y d) señaladas en el apartado denominado «REQUISITO LEGAL» de esta fila de la tabla, se requiere la reglamentación respectiva, puesto que en el Estatuto no se establecen específicamente los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de</p>

	<p>de los medios de justicia interna.</p> <p>c) Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento.</p> <p>d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a las personas afiliadas en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.</p>		<p>los medios de justicia interna, por ende no estamos en posibilidad de conocer si el sistema en mención resulta eficaz, para que, en su caso, se restituya a las personas afiliadas en el goce de sus derechos político-electorales agraviados.</p>
<p>Notas:</p> <p>1. Se adjuntan en copia simple al presente Anexo Único, los documentos básicos que el peticionario acompañó a su solicitud de registro como partido político local, documentación con la que se ejecutó el análisis y revisión de los requisitos legales para su registro como partido político local en el estado de Aguascalientes, haciendo la aclaración de que no es la única documentación que se analizó y revisó para efectos de la dictaminación que nos ocupa, sino que también se atendió a la documentación y constancias que obran en autos del expediente respectivo.</p> <p>2. Para efecto del conteo y ubicación de los párrafos, sobre todo en el caso de los documentos básicos que presentó el solicitante que nos interesa, se consideró que los párrafos que terminaban con el signo de puntuación de dos puntos «:», se contabilizan en su conjunto con sus fracciones, incisos o equivalentes derivados, como un solo párrafo.</p> <p>3. En obvio de repeticiones, a fin de garantizar el principio de economía procesal, para el caso del contenido de los párrafos y/o artículos de los documentos básicos que se citan a lo largo de la presente tabla, según sea el caso, no se transcribe, toda vez que el mismo puede ser consultado en la documentación adjunta a este Anexo Único.</p>			

ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AGUASCALIENTES.

TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AGUASCALIENTES.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes y de observancia general para las personas afiliadas y quienes, de manera libre sin tener afiliación, se sujeten al mismo.

Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido, así como los protocolos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes es un partido político estatal de centro izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa de acción y Línea Política, y el cual está conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad pertenencia y militancia al Partido Político, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.

El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes aplicará los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, al igual que en la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular en cuanto a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los Tratados o Instrumentos Internacionales celebrados por el Estado Mexicano ratificados por el Senado, así como al principio pro persona, los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1° segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, libertad de expresión y el derecho de réplica previstos en el artículo 6° de la Constitución Federal, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente, con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición, la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

De acuerdo a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos será la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas, a que se encuentra obligado el Partido.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, ejerciendo desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos electorales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1° de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes manifiesta que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

- a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes;

- b) Por su lema, el cual será “Por el Aguascalientes que todas y todos merecemos”; y
- c) Por su emblema, que constará de los siguientes elementos:
- I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
 - Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
 - La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia; y
 - El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
 - II. El emblema se complementará por la sigla “PRD Aguascalientes”, construida con kabelextrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y
 - III. Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes serán usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados, salvo que el Consejo Estatal lo apruebe.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido, se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular, debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de precandidaturas y que la propaganda es dirigida a militantes del partido político.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento, será sancionado de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

CAPÍTULO II

De la democracia y Garantías al Interior del Partido.

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas, como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

- a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;
- b) Las decisiones emitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán tomadas con perspectiva de género y en lenguaje incluyente, siendo aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría simple o unanimidad, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento y garantía de audiencia de la partes, las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos la mitad de las partes de las personas presentes que integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido, como las coaliciones y frentes electorales y las reformas constitucionales;
- c) Dentro del Partido, se respetará la libre asociación de ideas que conjunten pensamientos sobre las mismas; sin suplantarse a los organismos intrapartidarios. Quedando extinto cualquier método de control y representación, derivado del conjunto de personas afiliadas que se agrupen en torno a un mismo ideario y concepto. La única forma de toma de decisiones legítima y legal, es la que surja de las instancias y órganos partidistas, mediante los métodos democráticos estatutariamente reconocidos.

Se tendrá absoluto respeto a la diferencia, disidencia y habrá pleno reconocimiento a las decisiones de la mayoría y a los derechos de las minorías;
- d) La integración del Consejo y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, será con aquellas modalidades establecidas en el presente Estatuto;
- e) El principio de paridad sustantiva implica alcanzar una igualdad real de

oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo que conlleva que, en algunos casos, sea necesario remover o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan gozar y ejercer tales derechos.

El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal, transversal y sustantiva, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.

En la integración definitiva de los órganos de representación y dirección en todos sus niveles, la Mesa Directiva del Consejo, así como los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se implementará la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.

En el caso de las Presidencias y Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas, en todos sus ámbitos, así como la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Consejo, se garantizará la paridad de género debiéndose conformar dichos cargos por géneros distintos, sin menoscabo de la progresividad de derechos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en los Reglamentos que de éste emanen.

Para efecto de la elección de las Presidencias y Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, así como la Presidencia y Vicepresidencia de la Mesa Directiva del Consejo, todas las personas afiliadas al Partido, mujeres y hombres, podrán participar en igualdad jurídica y de condiciones, a efecto de alcanzar la alternancia de géneros en ambos cargos, garantizando la progresividad y la paridad sustantiva en la integración de los órganos referidos, de conformidad a lo que establezca el instrumento convocante.

Corresponderá a la Dirección Estatal la planeación de los criterios para la integración y elección de las Direcciones Municipales, que serán presentadas al Consejo para su aprobación en el instrumento convocante que para tal efecto se emita.

En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, se asegurará que en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente y, garantizando la alternancia para encabezar la lista a un

género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Para el caso de las listas de candidaturas de representación proporcional, se garantizará la paridad mediante el mecanismo de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación. No pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad, de acuerdo a lo dispuesto en este ordenamiento y de las normas partidarias que de éste emanen.

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, implementando la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva, siempre tomando en consideración su método de elección o designación.

Se entenderá por métodos electivos directos, la votación universal directa libre y secreta en urnas, de aquellas personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal; y por métodos electivos indirectos, la votación en los consejos electivos que correspondan de las consejerías presentes;

- f) El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes reconoce la pluralidad de la sociedad hidrocálida, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto.

En la determinación de candidaturas a cargos de elección popular relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente, se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para lo cual se deberán acreditar los requisitos y extremos, que para efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa, señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda;

- g) Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa, como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente.

En las listas plurinominales se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad de las entidades donde ya esté establecida la regla y

siempre atendiendo a los lineamientos que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad electoral.

Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer, la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre, la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.

Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas, será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo además las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa, sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución correspondiente, la que deberá cumplir con las mismas cualidades con las que fue registrada.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las coaliciones, frentes electorales y candidaturas externas;

- h)** En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Consejo, los aspirantes sólo podrán acceder a este derecho, manifestando al momento de solicitar su registro por cuál de las acciones afirmativas se inscribe, y que lo acredite legalmente;
- i)** La paridad de género y sustantiva se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas;
- j)** Todas las personas afiliadas e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;
- k)** Las personas afiliadas, las que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tenga a bien emitir el Consejo Estatal y las Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles;
- l)** El Partido garantizará la rendición de cuentas, así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

- m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, cuando éstas incumplan con sus funciones y responsabilidades;
- n) Garantizará que en la Dirección Estatal Ejecutiva se desarrollen trabajos para fomentar la progresividad de los derechos relativos a la niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante, afroamericana, las personas con discapacidad, la diversidad sexual y las personas adultas mayores; promoviendo la cultura, la educación, la salud, los derechos ecológicos, los derechos medioambientales, la comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;
- o) De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes y la ciudadanía en general, tendrán derecho a solicitar acceso a la información que, en razón de sus funciones o encargos, emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes el Reglamento de Transparencia del Partido y demás normas partidistas que para el efecto sean aplicables; y
- p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres libres de toda violencia, observando las conductas establecidas en el artículo 82 inciso n) del presente Estatuto, y a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de

manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.

Se instrumentará en la página oficial del Partido un espacio a fin de que las personas que lo deseen, presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente por este medio.

En dicho espacio se pondrán a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, y se tendrán que exhibir de manera presencial ante el órgano correspondiente, una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción oportuna de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano, el acuse en digital.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia de Género, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia consistentes en ser deudor alimentario moroso, responsable de delitos sexuales, violencia familiar o violencia física o política en contra la mujer en razón de género mediante sentencia definitiva, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación o preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

Artículo 10. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los principios, línea política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios de la soberanía y libertad municipal.

Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección,

rechazarán en todo momento cualquier medio de control político, corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza, que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de las personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales, así como de las personas que no pertenezcan a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan, y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.

Artículo 12. Dentro del Partido, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna reconvencción o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones establecidas por el Partido.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO.

Capítulo I De las Personas Afiliadas y su Ingreso al Partido.

Artículo 13. Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas o mexicanos que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional; y
- c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo, su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. Solicitándolo de manera personal en los módulos que para tal efecto instale el órgano de afiliación, debiendo proporcionar los datos que para esto le sean requeridos; o

2. Solicitándolo mediante internet en el sistema institucional del órgano de afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad.

De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro.

CAPÍTULO II

Del Listado Nominal en el Partido.

Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pagar su cuota ordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva;
- b) Las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Municipales Ejecutivas, así como las que ostenten cargos de elección popular que fueron postuladas por el Partido y las personas funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria, en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Asistir a foros, cursos de capacitación y de formación política, la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo a la interseccionalidad;
- d) Cumplir con la ratificación y refrendo de su afiliación; y
- e) No estar suspendida de sus derechos político electorales.

CAPÍTULO III

De los Derechos y Obligaciones de las Personas Afiliadas.

Artículo 16.

Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegadas o delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus

Direcciones Ejecutivas y de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido;

- b)** Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.

Para tal efecto, podrá solicitarla mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la normatividad interna del Partido en materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

- c)** Solicitar la rendición de cuentas a las personas dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- d)** Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido;
- e)** Recibir capacitación y formación política, las cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y, recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo a la interseccionalidad;
- f)** Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas a la mediación, y a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá dicho mecanismo alterno;

- g)** Acceder a los mecanismos que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la violencia

política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia, previstos en el Protocolo respectivo;

- h) Impugnar ante los tribunales electorales competentes las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales;
- i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de persona afiliada;
- j) Ser defendida por el Partido cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica cuando sus derechos humanos y sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, víctimas de violencia política en razón de género, y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido en el ámbito de su competencia;
- k) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;
- l) Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;
- m) Derecho a que se protejan sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar los que hayan sido proporcionados al Partido y que se puedan encontrar en los archivos de los diversos órganos del Partido, así como oponerse a su uso, mediante los mecanismos que establezcan las normas internas del Partido para tal efecto.

Se entenderá por datos personales cualquier información que refiera a una persona afiliada al Partido y que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como, por ejemplo: nombre, apellidos, clave de elector, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros;
- n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y
- o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:

- a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen;
- b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y
- c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

- a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Estatal Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- c) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- e) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;
- f) Canalizar a través de los órganos y página oficial en internet del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo.

Cuando una queja o denuncia relacionadas a las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas en este ordenamiento, se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos;

- g)** Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal y estatal, en apoyo a las candidaturas postuladas por el Partido;
- h)** Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- i)** Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y el presente Estatuto;
- j)** Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;
- k)** Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando estén expresamente autorizados por la ley;

- l)** No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras personas a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
- m)** Promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme;
- n)** Conducirse con respeto, empatía y solidaridad con las personas afiliadas al Partido, en atención a la diversidad y pluralidad;

- o) No ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.

Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta violenta o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio;

- p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; y
- q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO.

CAPÍTULO I De la Estructura Orgánica del Partido.

Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Dirección Estatal Ejecutiva; y
- III. Direcciones Municipales Ejecutivas.

CAPÍTULO II Disposiciones Comunes para los Órganos de Dirección.

Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones

Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años y serán renovados a la conclusión del periodo; con excepción de la persona que asuma la Coordinación del Grupo Parlamentario en el Congreso del Estado, que seguirá perteneciendo a los órganos de dirección respectivos, mientras permanezcan en su encargo.

Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Municipales, para el caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales, deberá de cumplirse el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho y los criterios de paridad sustantiva.

Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente:

- a) La Dirección Estatal Ejecutiva, tomando en consideración los resultados electorales de la elección de diputaciones locales, generará un listado de los municipios según sus resultados electorales, iniciando la misma con el municipio que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con los once municipios del Estado. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor.

Realizado, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá tres municipios, el bloque de media cuatro y el bloque de baja cuatro. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más, mientras que en el bloque de baja un hombre más, siempre atendiendo a los principios de paridad de género y paridad sustantiva.

Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada uno de los municipios, se realizará a partir de la asignación de género en el municipio con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada municipio en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma, garantizando que las mujeres compitan en los espacios con mayor posibilidad de triunfo.

En el caso de que un municipio se encuentre dentro del mismo bloque de competitividad que en el proceso electoral interno inmediato anterior y, le correspondiera el mismo género, se aplicará el principio de alternancia;

- b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará del conocimiento de las personas que aspiren al cargo de una Dirección Municipal, a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo

anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaria General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia, sin menoscabo de la progresividad de derechos.

La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva; y

- c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género y paridad sustantiva, se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de los municipios a mujeres.

Durante su encargo, quienes integren las Direcciones Ejecutivas, así como los responsables de las áreas estratégicas dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, estarán obligados a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del Partido, mismos que pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 21. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria, pudiendo sesionar de forma virtual o presencial.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, y para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición en la página electrónica del Partido, en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- 3) Orden del Día; y
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria del Consejo y las Direcciones Ejecutivas se emitirá

y publicará con dos días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse.

La convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo y las Direcciones Ejecutivas se emitirá y publicará con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran en primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados, siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria y en los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por unanimidad o mayoría simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento.

Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

Del Consejo Estatal.

Artículo 22. El Consejo Estatal es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 23. El Consejo Estatal se reunirá al menos una vez al año a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Estatal Ejecutiva.

Artículo 24. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme al resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en el Estado; y
 - II. El resultado de lo anterior, se multiplicará por cuatro, dando como resultado el número de integrantes de la planilla;
- b) Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las personas titulares de las Presidencias Municipales constitucionales del Partido;
- d) La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en el caso de que no exista grupo parlamentario, se integrará a las o los legisladores del Partido; y
- e) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

CAPÍTULO IV **De las Funciones del Consejo Estatal.**

Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
- b) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los Documentos Básicos;
- c) Formular y aprobar la Línea Política del Partido por la mayoría simple de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;
- d) Formular y aprobar la Línea de Organización del Partido por la mayoría

simple de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;

- e) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con organizaciones;
- f) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular, apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;
- g) Aprobar y expedir la plataforma electoral;
- h) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas integrantes del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- i) Elegir mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría simple de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;
- j) Elegir por mayoría simple de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal y a una Secretaría General Estatal. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- k) Nombrar por la mayoría simple de las consejerías presentes, a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas;
- l) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;
- m) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- n) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
- o) Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en el ámbito estatal y municipal;
- p) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito estatal y municipal;
- q) Aprobar, expedir y, en su caso, modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;
- r) Nombrar a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría de las consejerías presentes;
- s) Nombrar a las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Mesa Directiva del Consejo Estatal, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Órgano de Formación Política, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría simple de las consejerías presentes;
- t) Aprobar por la mayoría simple de las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral, la organización de las elecciones internas, en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos;
- u) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- v) Aprobar la Política de Frentes y Coaliciones Electorales por la mayoría de las consejerías presentes;
- w) Designar a la persona titular del Órgano de Formación Política con la mayoría simple de las consejerías presentes;
- x) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia; y

- y) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 26. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Estatal serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

CAPÍTULO V

De la Dirección Estatal Ejecutiva.

Artículo 27. La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Artículo 28. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada tres meses.

La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

CAPÍTULO VI

De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva.

Artículo 29. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del organismo público electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

CAPÍTULO VII

De las Funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva.

Artículo 30. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva.

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal y nacional, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Estatal;
- III. Analizar la situación política estatal y nacional para elaborar la posición del Partido al respecto;
- IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de frentes y coaliciones, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afroamericanas, con discapacidad, personas adultas mayores, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
- V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estará a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- VI. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido;
- VII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al

iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría de los presentes, un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

- VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- IX. Elaborar y presentar al Consejo Estatal, el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito local, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos estatal y municipal;
- X. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante la **Vocalía Local Ejecutiva y Comisión de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral**;
- XI. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Asimismo, nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral
- XII. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:
 - a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y
 - b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas, sin causa justificada, incumplan en sus obligaciones o excedan o sean omisos en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar personas Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

- XIII. Quienes sean designadas como personas delegadas por la Dirección Estatal Ejecutiva, serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la persona Delegada.

Las personas Delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas, a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio, para que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo las personas Delegadas nombradas por la Dirección, no serán consideradas integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni serán designadas en una candidatura a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;

- XIV.** Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Coaliciones y Frentes Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento, de conformidad con el catálogo de conductas establecido en el artículo 82 inciso n) del presente Estatuto, en el Reglamento de Disciplina Interna y en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género;
- XV.** Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal y Direcciones Municipales Ejecutivas;
- XVI.** Elaborar y aplicar en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral del Estado;
- XVII.** Presentar para su aprobación al Consejo Estatal, la propuesta de Política de Coaliciones y Frentes Electorales;
- XVIII.** Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por el Grupo Parlamentario del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;

- XIX.** Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XX.** Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;
- XXI.** Remover del cargo a la persona que sea titular de la Coordinación o Vice Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen;
- XXII.** Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- XXIII.** Designar a las personas titulares de:
 - a)** La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
 - b)** La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
 - c)** Del Área Coordinadora de Archivos.

La Dirección Estatal Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas;

- d)** Del Órgano de Formación Política, así como al personal operativo que implementara la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Estatal Ejecutiva.

En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad mediante los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, para alcanzar la paridad sustantiva y los criterios de paridad sustantiva.

La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos

Financieros Estatal tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.

En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación;

XXIV. Designar a las personas titulares de:

- a) El Órgano Técnico Electoral; y
- b) El Órgano de Afiliación.

De igual forma, designará al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos. La Dirección Estatal Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular, como del personal dependiente del mismo, cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas;

XXV. En caso de renuncia, ausencia superior a treinta días naturales o remoción de las personas titulares del Órgano de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;

XXVI. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXVII. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección y representación, previo acuerdo del Consejo Estatal;

XXVIII. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios, para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

- XXIX.** Observar y aprobar los convenios de coalición en los ámbitos estatal y municipal, conforme a la Política de Coaliciones y Frentes Electorales que corresponda;
- XXX.** Observar y aprobar los convenios de candidatura común en los ámbitos estatal y municipal, conforme a la Política de Coaliciones y Frentes Electorales que corresponda;
- XXXI.** Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;
- XXXII.** Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a las elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;
- XXXIII.** En caso de que el Consejo Estatal omita aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar setenta y dos horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva la emisión de la misma;
- XXXIV.** Proponer al Pleno del Consejo Estatal a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;
- XXXV.** Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;
- XXXVI.** Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;
- XXXVII.** Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales;
- XXXVIII.** Observar, y en su caso, modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;
- XXXIX.** Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral; así como del Sistema que establezca para el efecto la autoridad electoral correspondiente;
- XL.** Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;
- XLI.** Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Estatal Ejecutiva;

- XLII.** Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación;
- XLIII.** Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Presidencia, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría, relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Estatal Ejecutiva para su aprobación por mayoría de los integrantes presentes. En caso de que la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género omita realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Estatal Ejecutiva.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada, la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación

y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación.

La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, de conformidad con los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

XLVII. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el Partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir; y

XLVIII. Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se tomarán por la mayoría simple de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Estatal.

- I. Representar al Partido a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Estatal Ejecutiva;
- II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;
- III. Convocar y presidir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva. Ante la ausencia de la Secretaria General conducirá las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto.

Asimismo, otorgar, en conjunto con la Secretaría General Estatal, poderes para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales, en materia del trabajo y seguridad social, que se requieran para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

La Presidencia y la Secretaría General Estatal deberán informar a la Dirección Estatal Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Estatal sobre los poderes otorgados;

- V.** Representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal, o en su caso nacional e internacional;
- VI.** Presentar al Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno, los casos políticos de urgente resolución;
- VII.** En conjunto con la Secretaría General Estatal, adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;
- VIII.** En conjunto con la Secretaría General y el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, supervisará su administración y ejecución;
- IX.** Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:
 - a.** La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
 - b.** La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
 - c.** El Órgano de Formación Política;
 - d.** El Órgano Técnico Electoral;
 - e.** El Órgano de Afiliación;
 - f.** El Área Coordinadora de Archivos;
 - g.** Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales; y
 - h.** Las personas que ocuparán la representación ante la Vocalía Local

Ejecutiva y la Comisión del Vigilancia del Instituto Nacional Electoral;

- X. Proponer al Pleno del Consejo Estatal a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;
- XI. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y
- XII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Apartado C

De la Secretaría General Estatal.

- I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Estatal, convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 28 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo;
- II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Estatal, presidir las mismas;
- III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;
- V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal, en su caso nacional e internacional;
- VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.

En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Estatal.

Cuando la propuesta presentada por la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada, la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;

- IX.** Convocar en conjunto con la persona titular de la Presidencia Estatal, a las personas titulares de las Presidencias de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;
- X.** Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;
- XI.** Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;
- XII.** Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;
- XIII.** Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;
- XIV.** En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;
- XV.** Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Estatal Ejecutiva;
- XVI.** En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y
- XVII.** Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Apartado D

De las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva.

- I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de siete personas, de las cuales cinco serán en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes:
 - a. Asuntos electorales y política de Coaliciones y Frentes Electorales;
 - b. Gobiernos y Asuntos Legislativos;
 - c. Planeación Estratégica y Organización Interna;
 - d. Comunicación Política; y
 - e. Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología; y
- II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 30 apartado A, fracción IV del presente Estatuto.

La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y, en su caso las Municipales de la Organización de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género y paridad sustantiva, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Estatal.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección Municipal Ejecutiva.

Artículo 31. La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada tres meses.

La Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Municipal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o

Secretaría General Municipal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

CAPÍTULO IX

De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva.

Artículo 32. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto;
- b) La Secretaría General Municipal con derecho a voz y voto;
- c) Las tres personas que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto; y
- d) Se incorporarán con derecho a voz: La persona titular de la Presidencia Municipal, así como las personas que ocupen las regidurías y sindicaturas emanadas del Partido en el Municipio respectivo.

CAPÍTULO X

De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva.

Artículo 33. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva.

- a) Mantener la relación del Partido a nivel municipal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, asignándose el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Estatal;
- c) Informar al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva sobre sus resoluciones;
- d) Analizar la situación política Municipal, para elaborar la posición del Partido al respecto;

- e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de Coaliciones y Frentes Electorales, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;
- f) Elaborar y presentar al Consejo Estatal el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año;
- g) Proponer a la Dirección Estatal Ejecutiva, la representación del Partido ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, para en su caso, ser aprobada por la misma;
- h) Elaborar y aplicar, en coordinación con la Dirección Estatal Ejecutiva correspondiente, la estrategia electoral en el Municipio;
- i) Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;
- j) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- k) Designar a la persona titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría de las personas integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Dirección Ejecutiva Estatal;
- l) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Estatal designe a la persona sustituta que corresponda;

- m) Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Municipal Ejecutiva; y
- n) Los demás que establezca este ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se tomarán por la mayoría de las personas presentes que la integran.

Apartado B

De la Presidencia Municipal.

- a) Representar al Partido a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Estatal Ejecutiva;
- b) Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Municipal, el plan de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales del año;
- c) Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Municipal y conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 31 del presente Estatuto;
- d) Representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal;
- e) Presentar ante la Dirección Municipal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución y hacerlos de conocimiento mediante escrito, a la Dirección Estatal Ejecutiva;
- f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;
- g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a las personas titulares de la Unidad y al Enlace de Transparencia y a la Coordinadora de Archivos Municipales;
- h) Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores;

y

- i) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

De la Secretaría General Municipal.

- a) En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Municipal, convocar a sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva de conformidad con el artículo 31 del presente ordenamiento;
- b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, presidir las mismas;
- c) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- d) Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Municipal Ejecutiva;
- e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal;
- f) Presentar ante la Dirección Municipal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- g) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido en el Municipio, encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva, en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones Ejecutivas superiores;
- h) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva, a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva, a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Municipal.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada, la Secretaría General en conjunto con la Presidencia, nombrarán a la persona titular de la Secretaría Técnica;

- j) Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- k) Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales;
- l) Coordinar la actividad interna del Partido a nivel municipal;
- m) Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva;
- n) En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g) del presente artículo; y
- o) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen.

Apartado D

De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

- I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes:
 - a) Asuntos Electorales, Planeación Estratégica y Organización Interna;
 - b) Gobiernos, Políticas Públicas y Vinculación con Movimientos Sociales;
y
 - c) Agendas de la Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 33, Apartado A, inciso e) del presente ordenamiento y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales, los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten, y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS.

CAPÍTULO I De las Elecciones de Dirigentes del Partido.

Artículo 34. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

- a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal;
- b) Serán organizadas por la Dirección Estatal Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- c) En caso de que el Consejo Estatal apruebe por mayoría simple que la Dirección Estatal Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas, en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus personas militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección de dirigencias del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Estatal, publicada por la Dirección Estatal Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos:
 - I. Cargos o candidaturas a elegir;
 - II. Requisitos de elegibilidad, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
 - III. Fechas de registro de candidaturas;

- IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigencias;
- VII. Método de selección;
- VIII. Fecha y lugar de la elección; y
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso.

Artículo 35. Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.

Artículo 36. Las campañas para elegir a las personas que integrarán los órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

- a) Las personas que ostenten una candidatura exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada una de éstas. Las personas que ostenten una candidatura deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b) No se podrán contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Dirección Estatal Ejecutiva a través de su órgano Técnico Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucional de los procesos, bajo los principios de equidad e igualdad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna, haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;
- c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todas las personas que ostenten una candidatura por la autoridad electoral partidista;
- d) Queda prohibido a las personas que ostenten una candidatura dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores.

La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor;

- e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad de la persona candidata beneficiaria o infractora, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto; y
- f) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 37. El método electivo directo, para elegir integrantes del Consejo Estatal, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

Artículo 38. El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías estatales.

En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el cincuenta y un por ciento de sus personas integrantes presentes y no se contarán las abstenciones.

Si se presentan dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional pura para la integración definitiva.

El Consejo Estatal mediante el voto aprobatorio de la mayoría simple de las consejerías presentes, podrá establecer en la convocatoria respectiva que la elección de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos, sea mediante método electivo directo, votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

En las votaciones universales libres, secretas y directas de las personas afiliadas al Partido que integran el listado nominal, se podrá hacer uso de nuevas tecnologías, así como de boletas electrónicas en los casos donde la infraestructura lo permita.

CAPÍTULO II

De la Elección de las Personas Candidatas a Cargos de Elección Popular.

Artículo 39. Las disposiciones contenidas en los presentes criterios, son de observancia general para todos los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, en los ámbitos estatal y municipal, y son aplicables a todos los tipos y ámbitos de candidaturas a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, es decir, para la selección de las candidaturas de:

- a) Gubernatura;

- b) Diputaciones Locales; y
- c) Integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Aguascalientes.

Los criterios que se deben observar en todas las elecciones tienen por objeto impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho humano de igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres, para cumplir el principio de sustantividad, garantizando que las mujeres compitan en aquellos espacios con mayor posibilidad de triunfo.

En la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, en todos sus ámbitos y niveles, tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, se aplicarán de manera estricta las disposiciones jurídico normativas contenidas en las leyes electorales, reglamentos, acuerdos, lineamientos, sentencias o criterios que, conforme a lo establecido en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, así como las emitidas por las autoridades legislativas, jurisdiccionales o administrativas, que se resuelvan en materia de sustantividad, horizontalidad, verticalidad y transversalidad.

La totalidad de solicitudes de registro de candidaturas que presente el Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, por sí o a través de alguna alianza electoral, deberán integrarse salvaguardando la paridad de género.

En todo momento para la profesionalización y potencialización en la competitividad de las candidaturas, el Partido promoverá la participación política y social de las mujeres afiliadas, militantes, simpatizantes y ciudadanía en general, brindándoles las herramientas necesarias a través de capacitaciones y talleres en materias política, electoral, educación cívica, igualdad, paridad, y sustantividad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender, reparar y erradicar todo tipo de violencia de género.

En materia de acceso a la prerrogativa para el financiamiento público de gastos de campaña, así como de radio y televisión, se observará lo siguiente:

- I. De la prerrogativa correspondiente al periodo ordinario, se le asignara cuando menos diez por ciento para promover temas, agenda y actividades de las mujeres;
- II. En el periodo de precampaña, las precandidatas contarán con el mismo tiempo de acceso de radio y televisión que los hombres;
- III. En el periodo de campaña, las mujeres contarán del cuarenta hasta el cincuenta por ciento del financiamiento público para gastos de campaña, otorgados por la autoridad electoral que corresponda; y

- IV.** Se asignará al menos del cuarenta hasta el cincuenta por ciento del tiempo en radio y televisión, respecto al asignado a los hombres

Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a)** Serán organizadas por la Dirección Estatal Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b)** La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito de que se trate, se realizará a más tardar al menos ochenta días antes del registro de candidaturas ante la autoridad electoral, debiendo observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente, relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, y por lo menos deberá contener:

- I.** Cargos o candidaturas a elegir;
- II.** Requisitos de elegibilidad;
- III.** Documentación a ser entregada;
- IV.** Las fechas de registro de precandidaturas, mismas que serán de cinco días;
- V.** Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, el cual será de dos días posteriores al término de registro de precandidaturas;
- VI.** Reglas generales y topes de gastos de precampaña;
- VII.** Periodo de precampaña de la elección de que se trate, mismo que se establecerá acorde a la legislación electoral que corresponda;
- VIII.** Método electivo;
- IX.** Fecha y lugar de la elección;
- X.** Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña;

- XI.** Las reglas claras para la publicidad oportuna de cada etapa del proceso de selección;
- XII.** Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas, mismos que se establecerán acorde a la legislación electoral que corresponda;
- XIII.** Las instancias internas responsables del proceso electivo;
- XIV.** Determinar de manera clara, y conforme a los plazos que se establezcan en la legislación electoral que corresponda, la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando:
 - a)** Facultades específicas;
 - b)** Fechas en las que se deberán emitir las determinaciones por cada órgano estatutario;
 - c)** Fechas concretas para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario; y
 - d)** Señalar los medios de notificación y publicación de las determinaciones adoptadas;
- XV.** Señalar que las personas que obtengan la precandidatura son responsables solidarios individualmente, por las faltas en que incurran en los términos que establezca la legislación electoral, haciéndose acreedores a la sanción correspondiente;
- XVI.** Garantizar el derecho de las personas aspirantes a impugnar oportunamente los resultados de cada etapa, mismo que será de cuatro días;
- XVII.** Definir los plazos para la interposición de los medios de impugnación, el cual constará de cuatro días;
- XVIII.** Conforme a los tiempos que se establezcan en la legislación electoral correspondiente, establecer los plazos para la calificación de la elección;
- XIX.** La notificación, difusión y publicidad legal y obligatoria para dicho proceso electivo;
- XX.** Los criterios aplicables para la materialización de la paridad sustantiva;

XXI. El procedimiento respectivo para la designación de género que tomará la prelación; y

XXII. Con al menos treinta días de anticipación a la publicación de la convocatoria, conforme a los criterios de competitividad, la Dirección Estatal Ejecutiva, en el caso de candidaturas a diputaciones locales e integraciones de Ayuntamientos, definirá en qué candidaturas se postularán mujeres y en cuales hombres, con la finalidad de que se convoque en el sentido que se resuelva.

- c) Cuando el Consejo Estatal se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Estatal Ejecutiva asumirá esta función.

Artículo 40. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva, mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

En postulación de candidaturas a cargos de elección popular local, a efecto de cumplir el principio de paridad sustantiva, se postulará el cincuenta por ciento de candidaturas para mujeres y el cincuenta por ciento de candidaturas para hombres, en el supuesto de que el total de candidaturas sea en número impar, la candidatura excedente, se privilegiará la postulación de mujeres, aplicando los criterios de paridad sustantiva que permita el acceso real de las mujeres a los cargos públicos, observando el siguiente procedimiento:

- I. Para el caso de candidaturas de mayoría relativa:
- 1) Se evitará cualquier sesgo que favorezca o perjudique a un género en particular;
 - 2) Se garantizará que las mujeres se postulen en igualdad de oportunidades con los hombres, en las candidaturas con mayor posibilidad de triunfo;
 - 3) Según la elección de que se trate, se enlistarán todas las candidaturas, ordenadas de menor a mayor, conforme al porcentaje de votación válida emitida oficial, obtenida por el Partido en la elección inmediata anterior;
 - 4) La lista de candidaturas se dividirá en el número de bloques que determine la legislación electoral local;
 - 5) En cada bloque, se postulará observando el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule cincuenta por ciento de candidaturas de mujeres y el cincuenta por ciento de candidaturas de

hombres;

- 6) Cuando un bloque sea de número impar, en la candidatura excedente se privilegiará la postulación de mujeres; y
- 7) Se revisará la totalidad de las candidaturas de los bloques; y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes para cumplir con el principio de paridad sustantiva, con la finalidad de que se postule el cincuenta por ciento de candidaturas de mujeres y el cincuenta por ciento de candidaturas de hombres, con la observación descrita en el numeral inmediato anterior.

Cuando se realice algún ajuste que beneficie la postulación de una mujer, se considerara progresivo en el ejercicio de la paridad sustantiva.

II. Para el caso de la postulación de las candidaturas de Representación Proporcional:

- 1) En el registro de candidaturas a diputaciones locales, así como en la integración de ayuntamientos y Alcaldías por el principio de representación proporcional, se estará a lo que establezca la legislación local;
- 2) Si la primera fórmula que integra la lista de candidaturas que se presente es encabezada por una mujer, la siguiente deberá ser por un hombre, y viceversa;
- 3) En la totalidad de las listas de candidaturas se realizará alternando entre mujeres y hombres desde la primera hasta la última posición, por lo que se debe colocar en forma sucesiva a una mujer, seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las posiciones de planillas y fórmulas, de modo tal que hombres o mujeres no se encuentren en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas, por ende, el cincuenta por ciento de ellas, deberá ser de mujeres y el cincuenta por ciento de hombres; y
- 4) En caso de existir más de una lista, cada lista se integrará en los términos especificados en los numerales inmediatos anteriores, para cumplir con la paridad horizontal y vertical, las candidaturas que encabezan las listas serán de conformidad a la normatividad aplicable.

III. Para la construcción de la postulación de las candidaturas en Coalición Electoral o Candidatura Común, se aplicará lo establecido en la norma electoral que corresponda y en los lineamientos que para el efecto emitan las autoridades administrativas electorales correspondientes.

Para el caso de postulación de candidaturas en Coalición Electoral o

Candidatura Común se respetará la paridad sustantiva, observándose las siguientes reglas:

- 1) En caso de los partidos políticos que integran la coalición hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente;
- 2) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición en el Proceso Electoral anterior, se considerará la votación obtenida por el partido en lo individual;
- 3) En caso de que alguno de los partidos políticos que integren la coalición hubiera participado en forma individual en el Proceso Electoral anterior, o que la coalición se integrara por partidos distintos o que se conformara en municipios o distritos diferentes a la coalición actual, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual; y
- 4) En el caso de candidaturas comunes, éstas estarán sujetas a lo determinado por las leyes electorales que correspondan.

IV. Para la postulación de candidaturas se seguirán las siguientes reglas:

El registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará:

- 1) En caso de fórmulas. Deberán estar compuestas por una persona propietaria y una suplencia, la suplencia tendrá las mismas cualidades que la propietaria, de igual forma para acción afirmativa, en la inteligencia de que, cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre, la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer;
- 2) En caso de planillas. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas con las especificaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior; y
- 3) En caso de listas. Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas con las especificaciones establecidas en el punto primero del presente apartado; en la integración de la planilla, el cincuenta por ciento deberá estar encabezado por mujeres y el cincuenta por ciento por hombres.

V. Para la definición de cualquier candidatura, de manera enunciativa y no limitativa, se observará lo siguiente:

- 1) Las convocatorias se emitirán a la ciudadanía en general, por lo que, las personas afiliadas al Partido, así como las externas, participarán en igualdad de condiciones;
- 2) En el plazo establecido en cada instrumento convocante, el Órgano Técnico Electoral recibirá la totalidad de solicitudes de registro de precandidaturas;
- 3) Quienes obtengan el registro a la precandidatura participaran en el proceso de selección interna en igualdad de condiciones; y
- 4) Las propuestas a ocupar alguna candidatura serán de perfiles idóneos y competitivos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, encuestas, conocimiento territorial o cualquier otro indicativo de carácter cualitativo que sirva para elegir o designar a la mejor persona, sea hombre o mujer, para ser postulada al cargo de elección popular.

En las elecciones ordinarias, en la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a las diputaciones locales, e integrantes de Ayuntamientos y Alcaldías, tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, así como en el conjunto de gubernaturas que se presenten, se deberá salvaguardar el principio de paridad vertical y horizontal.

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, verificará que las personas que busquen ocupar alguna candidatura, no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, condenadas por ejercer violencia política contra la mujer en razón de género, así como no encontrarse en los supuestos de artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de sustituciones de candidaturas postuladas, ya sea como Partido, en coalición o en candidaturas comunes, se deberá considerar la paridad, de tal manera que las nuevas postulaciones deberán reunir las mismas características que la originalmente postulada.

De existir elecciones extraordinarias, se deberá postular una candidatura con las mismas características que en la ordinaria, en la inteligencia de que, si sepostuló a un hombre, en la extraordinaria se podrá postular a un hombre o a una mujer.

Artículo 41. Serán requisitos para ser persona precandidata o candidata a cargo de elección popular en la elección interna:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y legislación electoral del Estado de Aguascalientes;

- b)** Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c)** Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen, la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d)** Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electoral del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional, deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario;

- e)** Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;
- f)** Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Estatal;
- g)** En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para lo cual las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura, deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y
- h)** Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

- I. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Artículo 42. Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale:

- I. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Artículo 43. Las candidaturas externas que resulten electas como legisladoras y legisladores, formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 44. Las personas aspirantes externas podrán competir con personas afiliadas al Partido en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las candidatas y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido político.

Artículo 45. Las personas afiliadas que integren o no el Listado Nominal del Partido no se considerarán candidaturas externas, ni aquellos que tengan menos de tres años de haber causado baja del padrón de personas afiliadas al Partido.

Artículo 46. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y atendiendo a las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, siendo obligación de las y los candidatos el uso de ellos.

Artículo 47. Las personas aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa del registro de su precandidatura.

Artículo 48. Queda prohibido a las personas precandidatas del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer

cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas e instituciones públicas o privadas.

La contravención a lo dispuesto en los párrafos anteriores se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y las autoridades electorales.

Artículo 49. Ninguna reforma o adición al Reglamento de Elecciones será aplicable a un proceso electoral, a menos que se realice mínimo con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

TÍTULO QUINTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I De la Plataforma Electoral.

Artículo 50. El Consejo Estatal del Partido aprobará la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección Estatal Ejecutiva respectiva, tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través de la persona que asuma su representación.

Artículo 51. Las personas candidatas a cargos de elección popular están obligadas a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen, la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.

CAPÍTULO II De las Coaliciones Electorales y los Frentes.

Artículo 52. El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, podrá hacer coaliciones electorales o frentes con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones políticas estatales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 53. Las coaliciones tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 54. El Consejo Estatal tendrá la facultad de aprobar la política de coaliciones y frentes y formular la estrategia electoral en el Estado.

Corresponde al Consejo Estatal, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, aprobar la estrategia de Coaliciones y Frentes electorales que será implementada.

Artículo 55. La aprobación de los convenios de coalición y frentes electorales es responsabilidad de la Dirección Estatal Ejecutiva. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Artículo 56. Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que según el convenio le correspondan.

Artículo 57. La Dirección Estatal Ejecutiva podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

Artículo 58. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

No podrán ocupar las candidaturas las personas afiliadas al Partido, o las candidaturas externas, las personas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna, solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o persona afiliada del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

CAPÍTULO III

De la Dirección y Organización de las Campañas Electorales.

Artículo 59. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, apegados a la legislación electoral vigente.

Artículo 60. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas.

Se otorgará al menos el cuarenta por ciento del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral, aplicando la misma regla de la progresividad.

Tratándose de las elecciones de Ayuntamientos o Alcaldías y Diputaciones Locales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al cuarenta por ciento de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

La Dirección Estatal Ejecutiva, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, deberá rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales, a los cuales por ley se encuentre obligada a hacerlo.

Las personas candidatas tienen la obligación solidaria de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedoras a la sanción correspondiente.

Artículo 61. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 62. En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Estatal Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política.

Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición en la que forme parte, que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. Posterior a cada proceso electoral las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Dirección Estatal conforme a las atribuciones de su competencia.

En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo y a los Ayuntamientos o Alcaldías, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 fracción XV de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 63. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Estatal Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en

el presente capítulo.

TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS.

CAPÍTULO I Del Patrimonio del Partido y su Administración.

Artículo 64. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 65. El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para tal efecto se emita por parte del Consejo Estatal.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de las personas presuntas responsables de dichos actos.

Artículo 66. Los bienes inmuebles del Partido no podrán enajenarse sin la autorización del Consejo Estatal.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo, requiere acuerdo de la Dirección Estatal Ejecutiva y autorización del Consejo Estatal.

Artículo 67. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social; estará a cargo de la Coordinación Estatal de Patrimonio y Recursos Financieros; su nombramiento y revocación estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva, y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma.

La Presidencia y la Secretaría General Estatal de manera conjunta, otorgará poderes para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles,

mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del Trabajo y Seguridad Social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

La Presidencia y la Secretaría General Estatal, deberán informar a la Dirección Estatal Ejecutiva y a la Mesa Directiva del Consejo Estatal sobre los poderes otorgados.

CAPÍTULO II Del Financiamiento.

Artículo 68. Además de lo establecido en el capítulo anterior, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario, con las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento; y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 69. Aquellas personas responsables que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales, se les iniciará el procedimiento legal o estatutario correspondiente.

Artículo 70. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido, y sea posible determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, la Dirección Estatal Ejecutiva de manera colegiada, ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.

Artículo 71. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas, deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Estatal Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra la formación política, actividades de las juventudes, de igualdad de géneros, diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgo de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra

las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del órgano competente.

CAPÍTULO III

De las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 72. Las cuotas ordinarias anuales serán voluntarias y las extraordinarias serán obligatorias.

Artículo 73. La Dirección Estatal Ejecutiva determinará el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los lineamientos que emita para tal efecto.

Artículo 74. Las personas afiliadas obligadas por los lineamientos, que no paguen cuotas extraordinarias, no serán incluidas en el Listado Nominal.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

CAPÍTULO I

Del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Artículo 75. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual regirá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.

Será el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento, relativos a las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Artículo 76. El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres personas, observando el principio de paridad, las cuales serán aprobadas por el Consejo Estatal por la mayoría de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento.

Sus integrantes deberán estar inscritos en el Listado Nominal, contar con un perfil idóneo, experiencia jurídica electoral y áreas afines.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados hasta por un periodo igual. El Consejo Estatal puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas personas integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Estatal para concluir el periodo.

Las personas que lo integran pueden ser removidas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 77. El Consejo Estatal, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o a la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 78. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser postuladas a cargos de elección popular durante su encargo.

Para el caso de que las personas que lo integran deseen postularse a alguna candidatura, deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que quieran participar.

Artículo 79. El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con una Presidencia, que será electa por el Consejo Estatal.

Artículo 80. El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, nombrado por la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido.

CAPÍTULO II

De la Disciplina Interna.

Artículo 81. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos partidarios;
- d) Baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del Listado Nominal;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación de la persona sancionada para asumir cargos en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada en alguna candidatura de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulada como persona candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido; y
- i) La negativa o cancelación del registro de la precandidatura.

Adicionalmente a las anteriores sanciones, en caso de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al siguiente orden, tratándose de las que se enuncian a continuación:

- I. Reparación del daño de la víctima;
- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- IV. Disculpa pública; y
- V. Medidas de no repetición.

Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección, tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.

Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección:

- I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora, si contara con ellas;
- III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite, y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección, como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre de acuerdo al ámbito de su competencia.

Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido.

Artículo 82. El Consejo Estatal emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las personas consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;

- b)** Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c)** Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido;
- d)** Comisión de actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e)** Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f)** Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas y candidatas, integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, de los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido;
- g)** Dañar el patrimonio del Partido;
- h)** Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i)** Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como persona candidata por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o frentes electorales previstas en el presente Estatuto;
- j)** La comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k)** La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el presente Estatuto, el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia,

congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas;

- l)** Los mecanismos físicos, así como tecnológicos y criterios que garanticen la presentación de quejas y denuncias por todos los medios posibles.

Cuando una queja o denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género, se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico, escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos;

- m)** Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;

- n)** Constituyen conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras las siguientes:

- 1.** Ejercer agresión física, presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad en razón del género, con el objeto o resultado de impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- 2.** Condicionar la precandidatura, candidatura o en general, el avance en la carrera política de una mujer a la concesión de favores sexuales;
- 3.** Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales o induzca al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- 4.** Pactar, al designarla como precandidata o candidata, que de llegar al cargo renunciará o pedirá licencia por tiempo indefinido a fin de que otra persona ocupe el cargo, ya sea inmediatamente después de tomar protesta o más adelante;
- 5.** Exigir su renuncia al cargo para el que fue electa, de manera injustificada e ilegal, para que sea asumido por otra persona, aún si esto fue acordado previamente con ella;
- 6.** Anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

7. Negar el apoyo del Partido en su campaña política: no entregue oportunamente las prerrogativas para gastos de campaña que le correspondan, niegue el acceso a medios de comunicación a los que el Partido tenga derecho, sabotee sus actividades de campaña, dañe su propaganda o lleve a cabo cualquier acción que rompa la equidad en la contienda;
8. Negar, retener o retrasar el pago de salarios u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, o imponer sanciones pecuniarias o descuentos arbitrarios o ilegales;
9. Restringir, retener, retardar o negar injustificadamente la asignación de los recursos humanos y materiales indispensables para el desarrollo de su campaña como candidata, desempeño del cargo partidario o público que ocupa, incluyendo oficinas, equipo, personal de apoyo; o impida el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le instaure la ley o el estatuto del partido, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
10. Sabotear su gestión a partir de no reconocer su autoridad e incitar a la desobediencia de sus subordinados o de la población, dañar bienes públicos que estén bajo su resguardo, sustraer materiales u otros recursos destinados a la población, entre otros;
11. Divulgar información falsa relacionada con su quehacer público-político, con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política;
12. Revelar o difundir información personal y privada con el objeto de menoscabar su dignidad como ser humano, debilitar su gestión y/o afectar su vida personal;
13. Ejercer violencia física, psicológica, económica, simbólica o patrimonialmente, o ejerza cualquiera de estos tipos de violencia contra sus familiares o simpatizantes;
14. Destruir o dañar sus bienes;
15. Amenazar o intimidar a la mujer o a las personas que la defiendan, para impedir que emprenda acciones legales, tales como interponer impugnaciones, quejas o demandas ante los órganos electorales jurisdiccionales, para proteger sus derechos políticos o exigir el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
16. Sin su consentimiento, registrarla como candidata a un cargo de

elección popular diferente al que participó como precandidata y haya resultado designada;

- 17.** Emitir en la propaganda política o electoral, mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria, imágenes que presentan a las mujeres de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género, utilizar el cuerpo de la mujer o partes del mismo, en forma descontextualizada del mensaje que pretende transmitir la persona que ostente alguna candidatura o el partido, utilice discursos publicitarios estereotipados que fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres, imágenes basadas en tópicos negativos sobre mujeres, mensajes en los que se discrimine a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, o por sus preferencias sexuales, se refleje una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada sólo en el punto de vista masculino, actitudes de prepotencia de los varones respecto de las mujeres y se reproduzcan estereotipos de cómo deben ser las mujeres;
- 18.** Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- 19.** Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- 20.** Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- 21.** Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- 22.** Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- 23.** Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- 24.** Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia

electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

- 25.** Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- 26.** Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- 27.** Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- 28.** Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o personas colaboradoras, con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- 29.** Impedir por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- 30.** Imponer con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- 31.** Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- 32.** Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en el ejercicio de sus derechos políticos;
- 33.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

- 34.** Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- 35.** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;
- 36.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- 37.** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- 38.** Agredir física o verbalmente a una o varias mujeres con el objeto de menoscabar o anular sus derechos políticos;
- 39.** Agredir sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con el objeto de menoscabar o anular sus derechos políticos;
- 40.** Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública;
- 41.** Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto de anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;
- 42.** Amenazar, asustar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, con el objeto de menoscabar sus derechos políticos;
- 43.** Amenazar, agredir o incitar a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras de los derechos de las mujeres;
- 44.** Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento, con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;
- 45.** Dañar, en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en

condiciones de igualdad;

46. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada, con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;
 47. Restringir los derechos políticos y electorales de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;
 48. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;
 49. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad; y
 50. Cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales; y
- o) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos, procedimientos y en cuanto a las sanciones, se apegará a las establecidas en el artículo 81 del presente ordenamiento de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.

Artículo 83. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Coaliciones y Frentes Electorales, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o deviolencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia, por ende, será sustanciado en los plazos y las formalidades esenciales del debido proceso que se establecen en el presente ordenamiento en los artículos 81 y 82 inciso n).

Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, el Órgano de

Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima, a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios:

- I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos;
- II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
- III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización;
- V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso, adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales;
- VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite;
- VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género;

- VIII.** Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita;
- IX.** Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte;
- X.** Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos;
- XI.** Progresividad y no regresividad: Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y Tratados Internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados;
- XII.** Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración;
- XIII.** Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas;
- XIV.** Máxima protección: Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de las medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual

deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines;

- XV.** Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas, todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas;
- XVI.** Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, medida y responsabilidad;
- XVII.** La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;
- XVIII.** La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;
- XIX.** Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;
- XX.** Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;
- XXI.** Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;
- XXII.** El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo;
- XXIII.** El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera; y
- XXIV.** Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en

su caso sea canalizada a la instancia correspondiente por este medio.

En dicho espacio se pondrán a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismos que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano, una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano, acuse en digital.

Cuando una queja o denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 84. La Dirección Estatal Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos, que tienen por objeto conocer y resolver mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:

- a) Asuntos de disciplina y sanciones;
- b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;
- c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y
- d) Casos de violencia política en razón de género.

CAPÍTULO III

De los Procedimientos de Justicia Intrapartidaria.

Artículo 85. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar:

- a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b) Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos

de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Coaliciones y Frentes y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 93 de este ordenamiento;

- d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y
- e) De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 92 y 93 de este ordenamiento.

En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género.

Se seguirán las siguientes etapas:

- Presentación;
- Substanciación;
- Garantía de Audiencia; y
- Resolución.

Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general, que contengan los formatos para la presentación de queja y/o denuncia en materia de violencia política en razón de género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso.

Cuando una queja o denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

CAPÍTULO IV **De los Plazos.**

Artículo 86. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.

Artículo 87. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria. Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas serán hábiles, por lo que los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El Pleno del órgano podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

Artículo 88. Cuando este ordenamiento no señale términos para la práctica de algún acto jurisdiccional, o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 89. Operará de pleno derecho la caducidad de los procedimientos sustanciados en el órgano cualquiera que sea el estado del expediente, desde el momento de la interposición del medio de defensa hasta antes de dictar resolución definitiva. Si transcurridos ciento veinte días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente, no hubiere promoción que tienda a impulsar el procedimiento por cualquiera de las partes en el mismo.

Los efectos y las formas de la citada declaración se sujetarán a las siguientes normas:

- a) La caducidad de la instancia es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. El órgano la declarará de oficio o a petición de las partes, cuando concurren las circunstancias establecidas en el presente artículo;
- b) La caducidad extingue el proceso, pero no la acción, en consecuencia se

puede iniciar un nuevo procedimiento, siempre y cuando se encuentre dentro de los términos legales establecidos en el presente ordenamiento;

- c) La caducidad de la instancia convierte en ineficaces las actuaciones del procedimiento y las cosas deben de volver al estado que tenían antes de la presentación del medio de defensa; y
- d) Se equiparará a la desestimación del medio de impugnación la declaración de caducidad del proceso.

TÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL ÓRGANO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 90. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, el Órgano de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posean o emitan, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Transparencia del Partido.

Artículo 91. Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.

Su designación será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta dos periodos iguales, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

CAPÍTULO II De la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros.

Artículo 92. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros es la responsable de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Estatal Ejecutiva, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de este emanen.

Artículo 93. Se integrará por una persona titular designada por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente.

De conformidad al artículo 14 fracción XI de los Lineamientos para que los Partidos Políticos, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación.

CAPÍTULO III De la Comunicación Política.

Artículo 94. La Dirección Estatal Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentarán el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.

Del gasto ordinario se destinará desde el quince hasta el treinta por ciento para propaganda, actividades de difusión y la estrategia del Partido, en los términos que defina la Dirección Estatal Ejecutiva.

Artículo 95. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección correspondiente, y está obligada a sujetarse a los lineamientos y contenidos de la estrategia general de comunicación aprobada por la Dirección Estatal Ejecutiva.

CAPÍTULO IV

Del Órgano de Formación Política.

Artículo 96. El Órgano de Formación Política es el encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque en los derechos humanos.

El Órgano podrá coadyuvar con la Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología y la Organización Estatal de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.

Artículo 97. Se integrará por una persona titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Estatal Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado y aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Estatal de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Órgano deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente;
- b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas;
- c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido;
- d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y personas investigadoras, el acervo documental histórico del Partido; y
- e) Podrá crear redes de formación política que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

Las actividades del Órgano de Formación Política promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la

violencia política contra las mujeres en razón de género, recibiendo información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

CAPÍTULO V

De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo.

Artículo 98. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes y propiciar que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente;
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- c) Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia al personal que colabore en el Partido para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia;
- e) Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes de información pública;
- f) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- g) Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- i) Promover e implementar, previa autorización de la Dirección Estatal Ejecutiva, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- j) Fomentar la transparencia al interior del Partido;
- k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- l) Las demás que emanen de este Estatuto, Reglamentos y leyes aplicables en la materia.

Artículo 99. Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 98 del presente Estatuto, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición de la persona titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición de la persona titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 100. Las Unidades de Transparencia gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) en materia de protección de datos personales, cuando la persona titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 101. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la integridad de la cadena de custodia

de los datos personales que éstas resguarden, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones normativas de la materia de protección de datos personales que resulten aplicables.

Artículo 102. Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Estatal Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Municipales Ejecutivas, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI

De las Áreas Coordinadoras de Archivos.

Artículo 103. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Área Coordinadora de Archivos, que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.

El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido.

El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El Área Coordinadora de Archivos tendrá las funciones señaladas en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y en el reglamento respectivo. En cada Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, contará con un grupo interdisciplinario.

Las personas funcionarias partidistas al concluir sus encargos, realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones. En caso de que se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Las personas responsables del archivo serán las encargadas de realizar las

transferencias secundarias, cuando las áreas intrapartidarias posean documentos con valores secundarios para ser transferidos al Archivo Histórico del Partido, promoviendo la capacitación en las competencias laborales en la materia.

Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo.

El Partido promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información.

Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes y el Reglamento de Gestión Documental y Administración de Archivos del Partido, así como en el Reglamento interno que corresponda.

CAPÍTULO VII. De los Comités de Transparencia.

Artículo 104. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Estatal y Municipal, según corresponda por:

- La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- La persona representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; y
- La persona representante designada por las Direcciones Estatal y Municipal Ejecutivas.

Artículo 105. Tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 106. Instituyen, coordinan y supervisan, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 107. Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas del Partido.

Artículo 108. Ordenan, en su caso, a las áreas competentes que generen la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso

particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

Artículo 109. Establecen políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 110. Promueven la capacitación y actualización de los empleados adscritos a la Unidad de Transparencia.

Artículo 111. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal que colabore en las tareas del instituto político.

Artículo 112. Recaban y envían al Organismo Garante de Transparencia en el Estado, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

Artículo 113. Autorizan la clasificación, sea por reserva o confidencialidad, de la información a que se refiere la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 114. Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes y las demás leyes que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII

Del Órgano Técnico Electoral.

Artículo 115. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Estatal Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Estatal Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido y para la selección de personas candidatas a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 116. Se compone por tres personas electas por la Dirección Estatal Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional y calificado, aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Entrará en funciones al inicio del proceso electoral interno, con la emisión de la convocatoria correspondiente y cesará una vez calificada la elección de que se trate. Su desempeño será de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Su designación será por procesos de selección interna que en el año se lleven a cabo, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y Reglamentos que de ella emanen.

CAPÍTULO IX Del Órgano de Afiliación.

Artículo 117. El Órgano de Afiliación depende de la Dirección Estatal Ejecutiva, de carácter operativo, es responsable del procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido y de la conformación e integración del listado nominal. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 118. Se compone de un titular, cuya designación estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional y calificado, aprobado por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Su designación será al inicio de la campaña de afiliación o refrendo, con la emisión de la convocatoria correspondiente, concluyendo a la calificación del listado nominal, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocadas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y Reglamentos que de ella emanen.

TÍTULO NOVENO DE LA COORDINADORA ESTATAL DE AUTORIDADES LOCALES.

CAPÍTULO I De la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 119. Las autoridades populares electas en el Estado, que hayan sido postuladas por el Partido, conformarán la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales, que será el único órgano reconocido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 120. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. La Dirección Estatal Ejecutiva, o en su caso una comisión o delegación nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las personas integrantes de las

Alcaldías o Ayuntamientos, así como a las personas funcionarias del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 121. Las personas que integren la Coordinadora de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio reglamento aprobado por el Consejo Estatal.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO.

CAPÍTULO I De la Organización Estatal de Mujeres.

Artículo 122. Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Estatal de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

La representación de la Organización Estatal de Mujeres será nombrada conforme a su propio reglamento aprobado por el Consejo Estatal.

CAPÍTULO II De la Organización Estatal de las Juventudes

Artículo 123. Todas las personas menores de treinta años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Estatal de las Juventudes del Partido, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

La representación de la Organización Estatal de las Juventudes será nombrada conforme su propio reglamento aprobado por el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se crea el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.

SEGUNDO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión del presente Estatuto por parte del órgano público local electoral, se faculta a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que den respuesta a las mismas dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.

TERCERO. Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo todos los procedimientos y actos administrativos correspondientes para la ejecución y posterior cumplimiento del presente Estatuto.

CUARTO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AGUASCALIENTES



La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes es el núcleo de nuestra identidad ideológica integrada por valores, convicciones, deberes y aspiraciones que rigen el actuar político de quienes militan y están afiliados, y ubican con claridad los objetivos del PRD.

El PRD Aguascalientes surge del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, que fue el resultado de un quiebre de la estructura del antiguo régimen de partido de Estado, y de un resurgimiento democrático en la historia del México contemporáneo. Las fuerzas sociales y políticas que sufrieron el gran fraude electoral de 1988, fundaron al PRD con la convicción de impulsar una transición a la democracia para reformar el sistema político del presidencialismo autoritario. Producto de décadas de trabajo sociales, en el PRD Aguascalientes hemos fortalecido nuestros principios en favor del desarrollo de Aguascalientes y su sociedad.

El PRD Aguascalientes asume la obligación de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Aguascalientes y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que emanen de las mismas.

Bajo estas circunstancias, el PRD Aguascalientes no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por ello, asume el compromiso de no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe financiar a los partidos políticos.

Por lo anterior, se asume la obligación de conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales, ajustando nuestra conducta a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática.

El PRD Aguascalientes también representa la expresión de un cambio de fondo en el movimiento de las izquierdas mexicanas y es heredero del pueblo mexicano que históricamente ha luchado por la justicia a través de la vía pacífica.

Somos la síntesis de la diversidad de las izquierdas, por lo que nos asumimos como un

movimiento unificador de todas las fuerzas sociales y políticas locales que se identifican con los principios socialdemócratas para desplegar la lucha política en favor de la transición democrática y la conformación de un régimen democrático con justicia social.

En el PRD Aguascalientes somos herederos de los patriotas que lucharon por una Nación Independiente, y somos congruentes con la lucha de los liberales que defendieron la soberanía nacional ante las invasiones extranjeras, y con la de quienes realizaron las reformas para separar al poder político del poder religioso, y crearon el Estado laico; así como de quienes lograron la restauración de la República en 1867-1876. Del espíritu de la Revolución Mexicana recuperamos la lucha por la democracia y por la justicia social. Mantenemos la firmeza que han demostrado los movimientos de la ciudadanía por la democracia y las libertades, la gente obrera, campesina y movimientos populares en la lucha contra las injusticias y por una vida de dignidad y con bienestar para todas y todos.

Asimismo, nos asumimos herederos de las luchas del pueblo de México y Aguascalientes y, al mismo tiempo, se solidariza con los pueblos y comunidades indígenas, en la preservación de sus tradiciones, costumbres y culturas que no atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos, y contra toda forma de sometimiento; se considera parte de la lucha de las y los trabajadores por sus derechos a la sindicalización libre e independiente y a la conquista de un régimen salarial que les garantice una vida de dignidad para ellos y sus familias; nos identificamos con las luchas por una vivienda digna, que por décadas han llevado a cabo las organizaciones ciudadanas y populares, con la lucha de las organizaciones de la diversidad sexual por el reconocimiento de sus derechos plenos, con la lucha de las mujeres por la igualdad sustantiva, reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos a una vida libre de violencia; con la lucha de los y las defensoras de los derechos humanos y por un medioambiente sano, e igualmente con la lucha de todas las víctimas de la violencia en búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de los daños sufridos.

Con esta declaración de principios continuaremos nuestros esfuerzos para mejorar la situación del estado, reflejada por la crisis nacional en materia de economía y seguridad por la falta de justicia y la desigualdad social.

Buscamos que nuestros principios se conviertan en orientadores de la acción política y social para construir una sociedad democrática, participativa, progresista, justa, civilizada y de bienestar para todas y todos en Aguascalientes.

NUESTRA IDENTIDAD

El PRD Aguascalientes es un partido de izquierda socialdemócrata, que persigue la utopía de construir una nueva sociedad de ciudadanas y ciudadanos libres, en la que el progreso se base en el trabajo de la totalidad de la población, donde la prosperidad sea equitativa y eleve la calidad de vida de todas y todos.

En nuestro proyecto se sintetizan los valores humanistas de la libertad, la igualdad, la fraternidad y la sororidad. Nuestra propuesta para el desarrollo estatal se sustenta en una

crítica objetiva a todo modo de explotación que profundice la desigualdad jurídica o social, y rechaza toda forma de opresión o discriminación.

El PRD Aguascalientes confrontará cualquier modelo de gobierno dictatorial, despótico y autoritario, concentrador del poder político y económico.

Hacemos de la crítica y la autocrítica parte esencial de nuestra cultura democrática, para emanciparnos de los dogmas, prácticas y costumbres impuestas contrarias a la democracia.

El PRD Aguascalientes es un partido que cultiva la razón, la ciencia, y que trabaja y lucha con perspectiva de futuro. Mantiene una visión pluralista e intercultural, pero repudia todas aquellas costumbres y tradiciones que agreden los derechos humanos, la dignidad y la libertad de las personas.

Somos una organización que comprende el valor del diálogo, la reflexión y el debate civilizado, por lo que orientamos nuestras decisiones y acciones políticas en el sentido de construir respuestas a los grandes problemas estatales, y resolver las justas demandas de la población.

Somos un partido construido con la vida, sangre, experiencias y los anhelos de muchas generaciones, convencidas de la necesidad de transformar nuestra sociedad presente y futura para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, justa, solidaria y pacifista.

En el PRD Aguascalientes pugnamos por una nueva generación de actores, prácticas y luchas democráticas para generar cambios profundos y construir con urgencia un proyecto de sociedad alternativo.

Al tiempo que refrendamos nuestro espíritu revolucionario con unidad y la fuerza de nuestros valores democráticos, guiamos nuestra actividad política con base en los siguientes principios:

DIGNIDAD

El PRD Aguascalientes reconocemos el valor de la dignidad humana, por lo que promueve, amplía, respeta, protege y lucha por garantizar el reconocimiento y el ejercicio progresivo de los derechos humanos.

La base para el desarrollo pleno y el bienestar social de las personas es el acceso y ejercicio de los derechos humanos, independientemente de su origen étnico, edad, ocupación, lugar de residencia, religión, afinidad cultural, identidad de género u orientación sexual.

Dignificamos el ejercicio de la representación política rompiendo el silencio, la indiferencia, el miedo y cualquier trato inhumano que atente contra la existencia, dignidad, autonomía y libertad de las personas.

Estamos en contra de la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, la esclavitud y el sometimiento físico, emocional e ideológico.

LIBERTAD

Defendemos la libertad como un derecho y un principio universal inseparable de la condición humana, que no puede ser restringido, acotado ni condicionado, y que sólo tiene como límite el respeto a las normas y la libertad de las otras personas.

Defendemos la libertad para dotar de fuerza a la acción, la expresión y la asociación; para criticar al poder, protestar y expresar abiertamente nuestras inconformidades políticas; para decidir sobre el cuerpo y la propia vida; para defender la identidad, las creencias religiosas, orientación sexual, afinidades culturales y convicciones políticas.

Reconocemos como principios habilitantes, para ejercer estos derechos: la autonomía, la tolerancia, el respeto y el valor de la diferencia entre las personas.

Defendemos el Estado laico, que garantice la separación plena de los asuntos del Estado de los cultos y religiones, así como las normas e instituciones que aseguren el pleno ejercicio de las libertades.

ÉTICA PÚBLICA

Pugnamos por una ética pública que se basa en el respeto a la ley, empatía, honestidad y eficiencia en la defensa de los derechos de todas las personas y seres sintientes, bajo una congruencia política que haga inseparables el decir con el hacer.

El PRD Aguascalientes asume un espíritu de servicio como forma de vida, que se expresa en sus principios, su acción política, quehacer gubernamental y el de representación.

Luchamos contra el oportunismo político y la política como mercancía; nos comprometemos con la formación teórica y la integración con la ciudadanía, para no simular ni alejarnos de sus causas y mandatos.

Nos comprometemos a desarrollar con responsabilidad y humildad, los cargos de representación popular, de servicio público y de dirección partidaria que nos sean conferidos, actuar con transparencia, rendir cuentas y combatir la corrupción en todas sus formas.

En el PRD Aguascalientes somos capaces de reconocer nuestros errores con actitud crítica y propositiva, estar vigilantes y señalar sin miedo a quien actúe con ambición indebida o traicione nuestros valores y principios.

DEMOCRACIA

El PRD Aguascalientes busca transformar democráticamente a la sociedad, tomando en cuenta su pluralidad, para establecer un nuevo modelo de desarrollo. Postula que la

democracia es un régimen político que abarca la economía, la convivencia social, la educación, el trabajo y, desde luego, la cultura. Propone un método para gobernar y de convivencia social, sustentado en la democracia representativa, participativa y deliberativa; métodos que corresponden con la búsqueda de soluciones por la vía pacífica y un diálogo incluyente e inclusivo.

El PRD Aguascalientes es un partido que propone y auspicia soluciones a los problemas del estado y de la gente, poniendo por delante el garantizar y desarrollar los derechos ciudadanos, para encontrar salidas a cualquier conflicto político o social.

La izquierda socialdemócrata es esencialmente republicana y, por lo tanto, promueve la discusión crítica de los asuntos públicos de forma abierta y plural. Asumimos el federalismo, la autonomía del municipio y la división de poderes, como sistema de gobierno. Estamos en contra de los regímenes que concentran el poder en élites económicas, plutocracias, aristocracias, oligarquías y autocracias. Rechazamos toda forma de tiranía, dictadura, autoritarismo o populismo.

Las y los socialdemócratas impulsamos la gobernabilidad democrática a través del sufragio universal y el sistema de partidos, el sistema parlamentario, los gobiernos de coalición y, en consecuencia, respaldamos la existencia de órganos del Estado con autonomía constitucional, para evitar la concentración del poder en una sola persona, así como impedir el abuso del poder político o económico.

Rechazamos el Estado populista y su modelo de distribución corporativa y clientelar, característico del autoritarismo, ya que entendemos que el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar es una forma de la vida política democrática, pluralista y garantista de derechos. Las y los socialdemócratas basamos las luchas en la igualdad socioeconómica, el acceso al bienestar, las libertades ciudadanas y la plena vigencia de los derechos constitucionales individuales y sociales.

Impulsamos los circuitos deliberativos democráticos, cercanos a la ciudadanía; el reconocimiento de las minorías, las instituciones y políticas públicas basadas en el diálogo y el respeto mutuo, para superar las diferencias y alcanzar nuestras convicciones.

La izquierda socialdemócrata asume que la fuente de nuestro quehacer político radica en la voluntad popular; y las causas justas de la ciudadanía, con la finalidad de eliminar las relaciones de dominación, reducir la desigualdad, expandir el progreso y construir un futuro compartido.

ESTADO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO COMO BASE DEL ESTADO DE BIENESTAR

La izquierda socialdemócrata lucha por la construcción de un Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar; que aplique políticas públicas para apoyar e impulsar la creación, fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales; que promueve el fortalecimiento de la economía social que

coloca en la acción productiva a cooperativas, ejidos, comunidades y empresas sociales; que crea certidumbre y estimula las inversiones privadas, que impulsa el desarrollo de las nuevas tecnologías, de las industrias limpias, y de aquellas que alientan el conocimiento científico y la diversidad cultural.

Estamos en contra de relaciones generadoras de exclusión, desigualdad, precariedad, discriminación y explotación, por lo que el PRD Aguascalientes lucha por la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, luchamos por la inclusión, la igualdad de derechos y no dejar atrás a nadie en el progreso social.

El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar reconoce la propiedad pública, social y privada, rechaza los monopolios y a las empresas que expolían el patrimonio nacional, a las que deterioran el medio ambiente y aquellas que obstaculizan el desarrollo tecnológico del país.

El Estado debe garantizar el combate a la pobreza y la desigualdad a través de empleos justamente remunerados, un seguro de desempleo, una vivienda adecuada, así como el acceso a servicios médicos de calidad.

Proponemos una política económica y social de Estado, en la que las personas trabajadoras tengan una voz y una influencia que corresponda a su presencia social, y las emprendedoras se sientan estimuladas para invertir en actividades productivas y crear empleos.

En el PRD Aguascalientes, pugnamos por una sociedad con mercado, y no por una sociedad de mercado. El Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar afirma y garantiza el carácter universal, no discrecional, no circunstancial, y no electorero de los derechos sociales. Como partido socialdemócrata asumimos a la economía de mercado como aquella que no hace contradictoria una economía de exportación con el sólido mercado interno; que hace complementarias las grandes industrias con las micro, pequeñas y medianas empresas, y que logra el equilibrio con mutuos beneficios entre las empresas públicas, privadas y sociales.

Una economía con mercado, desde la perspectiva socialdemócrata, admite y aprovecha la acción reguladora y promotora de las capacidades productivas del Estado, el control estatal de los recursos estratégicos de la nación, para promover una justa distribución del ingreso, y el establecimiento de impuestos progresivos y a las grandes fortunas; para ello, el Estado social democrático y de derecho como base del Estado de bienestar, debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democrática, conduciendo el desarrollo regional y nacional sostenible y equilibrado.

JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA

En el PRD Aguascalientes defendemos el Estado democrático de derecho, el principio de legalidad, la construcción de una cultura de paz y el acceso oportuno a la justicia, como elementos fundamentales para la gobernabilidad democrática.

Nos manifestamos contra toda forma de violencia, arbitrariedad, impunidad y

discrecionalidad en el ejercicio del poder público.

Como partido socialdemócrata, sostenemos que las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia, en ningún caso deben actuar bajo consigna, por lo que deben ser independientes del poder político y económico. Condenamos el uso de la ley y de las instituciones de justicia con fines políticos y persecutorios.

Reivindicamos el acceso a la justicia de forma imparcial, pronta, expedita, y con perspectiva de género. Refrendamos nuestra convicción por una justicia transicional que nos permita recuperar la paz con justicia, verdad y dignidad para las víctimas de los crímenes, y contar con las instituciones necesarias para evitar su repetición.

Luchamos junto con la ciudadanía por las causas legítimas y con las víctimas en la exigencia de la legalidad y el acceso a la justicia.

Luchamos por proteger a las personas de las amenazas contra la seguridad humana, esencial para desarrollar su vida, ejercer sus libertades y alcanzar sus aspiraciones con dignidad, sin miedo ni limitaciones.

Nos manifestamos por erradicar las violencias y las políticas de militarización, así como el uso de la fuerza pública y la ejercida por particulares, como condición para la construcción de ambientes de paz.

IGUALDAD

Para el PRD Aguascalientes todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia.

Pugnamos por una sociedad de derechos, con especial atención para visibilizar los rezagos y problemas que enfrentan las mujeres, la niñez, las personas mayores, las juventudes, los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas afromexicanas, migrantes, de la diversidad sexual y con discapacidad.

Para alcanzar una igualdad sustantiva, plena y efectiva, asumimos el enfoque de la multiculturalidad, la igualdad y la interseccionalidad para defender y empoderar a las poblaciones marginadas, y que nos permite visibilizar los distintos tipos de discriminación en términos de género, provocados por el racismo, el patriarcado, la opresión política y el clasismo que crean desigualdades sociales, para combatirlos con las leyes y las instituciones.

Reconocemos la existencia de la otredad en lo individual y colectivo, y luchamos por la

inclusión para que nadie quede fuera del progreso y el bienestar.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Se garantizará que el contenido de la propaganda política en medios de comunicación y redes del Partido se abstenga de actos que generen discriminación, cualquier tipo de violencia de género o recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas militantes, aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

La difusión de todo proceso de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determinen los órganos correspondientes.

En el uso de esta prerrogativa, se otorgarán espacios del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña.

El PRD Aguascalientes lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos al Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

El PRD Aguascalientes hace propio el precepto de *paridad transversal, horizontal y vertical*, así como la *progresividad del derecho* en la postulación de candidaturas a todos los cargos, tanto en procesos constitucionales como internos del Partido.

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y colectivos, en apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda; capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido. Ello permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular, así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. En este tenor de manera enunciativa y no limitativa se:

-Diseñarán herramientas que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

-Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

-Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.

-Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil acceso.

-Formalizará la capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes y las demás leyes aplicables a la materia.

En el PRD Aguascalientes implementaremos los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Estatuto y la reglamentación interna.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como el mejoramiento del mecanismo para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el PRD Aguascalientes garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Estatuto y en la reglamentación interna; los cuáles contemplan las conductas a sancionar

en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura.

Las personas afiliadas al PRD Aguascalientes, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos -con base en nuestra vocación igualitaria- el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos.

Asumimos la igualdad sustantiva como la igualdad, es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

El PRD Aguascalientes pugnará siempre por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva y el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde todas las personas tengamos el mismo valor, igualdad de derechos y las oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

En ese tenor para el PRD Aguascalientes, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Es por ello que impulsamos la incorporación de la perspectiva de género en nuestras acciones y programas.

En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, se respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad, la ecología y el bienestar animal, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual.

FEMINISMO

El PRD Aguascalientes es un partido feminista que se alimenta de las luchas históricas, actuales y futuras de las mujeres por la igualdad ante los hombres.

Como partido asumimos la convicción de llevar a cabo nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos.

Luchamos contra todo sistema que oprima a las mujeres; repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres. Nos obligamos a señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.

Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada.

Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de luchar para que se visibilicen, que no haya impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación.

Vindicamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde la igualdad sustantiva, por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo entre mujeres.

ECOLOGISMO

Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano, y asumimos el desarrollo sostenible y la cultura ambiental, como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Consideramos que la contaminación, el cambio climático y la latente escasez de agua son el gran desafío de la humanidad en su conjunto, al poner en riesgo la totalidad de la vida misma. Somos partidarios del desarrollo y prácticas sostenibles como una forma de vida y de transitar con mayor velocidad hacia la generación de energías limpias.

En el PRD fomentamos una cultura de relación y convivencia civilizadas, con todos los seres sintientes, porque los animales son seres sintientes con derecho al bienestar y vida libre de violencia.

Luchamos por la preservación de nuestros recursos naturales, amenazados o en riesgo

por su explotación o uso irracional, y defendemos la cosmovisión de nuestros antepasados para vivir en armonía con todas las especies y recursos naturales.

Nuestro compromiso, es hacer de la lucha ambientalista una alianza con las y los defensores y grupos civiles profundamente comprometidos con esta agenda; porque para nosotras y nosotros, la exigencia ambientalista no es un simple agregado programático, sino que significan políticas y estrategias de clara responsabilidad y procuración en un estado social democrático y de derecho como base del estado de bienestar.

PROGRAMA DE ACCIÓN
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AGUASCALIENTES

El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes tiene la convicción de que es posible alcanzar el Aguascalientes que todas y todos merecemos, para lo cual, propone a la ciudadanía construir, mediante el diálogo incluyente, modelos de administración pública de desarrollo con una orientación socialdemócrata, con el fin de crear soluciones a los principales problemas del Estado con diferentes miradas, escuchando a todos los sectores, privilegiando la diversidad de opiniones y la unidad en los programas.

Aguascalientes es un estado con grandes avances y mucho por desarrollar sus capacidades en materia económica, cultural, social y ecológica.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 INEGI, hubo un aumento en la desigualdad social atribuido principalmente a que los programas sociales federales no están focalizados en las clases más vulnerables. Además, la desigualdad priva también de la seguridad social ya que al no existir viabilidad laboral formal se incrementa la informalidad sin tener acceso a la salud pública.

Las nuevas realidades obligan a una discusión profunda para dar respuestas eficientes y efectivas. Para tal efecto nuestro programa se define igualitario, feminista, verde, libertario, democrático, socialdemócrata y vindica el bienestar como un estado al que todas las personas tienen derecho, sin discriminación de ningún tipo o condición.

El PRD Aguascalientes, como entidad de interés público, refrenda su compromiso con la sociedad, y propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para poner a Aguascalientes en un mejor avance económico, social, científico y tecnológico; caminar en el combate de la pobreza en sus diferentes niveles presentes en comunidades y municipios; reducir sustancialmente la desigualdad social; hacer realidad el respeto a las leyes, combatir la impunidad, la corrupción y reconstruir la seguridad; alcanzar la plenitud de los derechos para todas las personas; proteger el medio ambiente y el bienestar animal; garantizar las libertades, y fortalecer la democracia.

Nuestra propuesta articula un Sistema Democrático de Bienestar capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado. Una economía social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales. Una agenda verde para impulsar la transición de la economía nacional y local hacia la sostenibilidad con energías renovables. Una sociedad democrática y participativa, consciente de sus derechos y obligaciones para construir un sistema político parlamentario. Luchar contra la impunidad, el crimen y la inseguridad para alcanzar la justicia y la paz.

Desde una visión centro izquierdista, buscamos un modelo que priorice:

- La democratización de la economía para el bienestar social e individual basado en la Prosperidad Redistributiva y Equitativa.
- La vindicación de las Mujeres como Sujetas de Derechos Plenos, aspecto central de la instauración de un Aguascalientes de derechos y la democratización de la sociedad.
- La puesta en acción de una Agenda Verde para construir una sociedad y una economía sostenible, mediante una cultura ambientalista que contribuya masivamente a mitigar y adaptarnos al cambio climático.
- La búsqueda por la erradicación de la pobreza y el combate frontal de la desigualdad social.
- La vindicación de la Justicia Democrática y Libertaria con la reconstrucción de un Estado Democrático de Derecho y el régimen político Parlamentario ético, con sentido de responsabilidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Un Aguascalientes con Justicia y Paz, haciendo realizable la Reconstrucción del Tejido Social, con una estrategia de la aplicación honesta de la ley.

Este programa del PRD Aguascalientes es un compromiso con la sociedad aguascalentense y desde una visión centro izquierdista que se enfoca en la solución de las desigualdades y rezagos.

ECONOMÍA CON PROSPERIDAD Y BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS

La prosperidad y el bienestar general se alcanzarán con políticas que democratizen la actividad económica del estado, que se redistribuya el ingreso estatal para hacer posible un crecimiento con equidad, igualdad y bienestar. Estas condiciones se alcanzarán con base en la existencia de empleos dignos y salarios justos, junto a otras políticas sociales que activen y promuevan las capacidades productivas de las personas. Con esta estrategia se activará productivamente el máximo de recursos humanos y naturales, muchos de los cuales quedaron, durante mucho tiempo, fuera del sistema productivo local, ello, a causa de intereses personales de anteriores gobernantes locales y federales.

Nuestro modelo vindica una economía de mercado con responsabilidad social, en donde el estado cumple con su papel de rector de la economía y promotor del desarrollo; una economía de mercado en la que participa una iniciativa privada vigorosa, una amplia pluralidad de productores de la economía social y empresas públicas financieramente sanas y con altas capacidades productivas.

Postulamos un modelo económico que promueva inversiones privadas productivas y generadoras de empleos; que oriente el capital financiero hacia la productividad y el

crecimiento. Sostenemos que una economía de mercado en un gobierno socialdemócrata promueve la industrialización sustentable a través de la innovación científica y tecnológica en todas las áreas y especialmente en la del conocimiento, la educación, las comunicaciones, la medicina, la información. Nuestra estrategia pone énfasis en la reactivación de los sectores agropecuarios, rompiendo con el círculo vicioso de la dependencia alimentaria del exterior; terminar con la precariedad productiva y así, poner énfasis en la vida de los pequeños sectores de producción privada, y ejidal, cooperativos, y pueblos originarios.

La socialdemocracia en la economía pone énfasis en generar valor agregado de los productos locales y nacionales; articula y enlaza cadenas productivas; vincula el sistema educativo y de investigación científica con la producción y preserva el criterio de un desarrollo sustentable y sostenible. La estrategia económica que el PRD Aguascalientes impulsa, tiene como cometido el bienestar general, el progreso y la justa distribución de la riqueza con base en tres criterios fundamentales: a) creación de empleos, b) salarios constitucionales y c) políticas sociales universales.

La propiedad privada, la social y la pública están consagradas en la Constitución. Todos los productores económicos tendrán el respaldo de la seguridad jurídica, para eliminar las incertidumbres y generar confianza en la economía local.

Para construir una economía con crecimiento sostenido, sustentable y prosperidad para todas y todos, se proponen las siguientes acciones:

PRODUCTIVIDAD CON EQUIDAD

Diseñar y poner en práctica un plan estatal para el desarrollo de la educación con calidad y excelencia para el impulso a la divulgación e investigación científica y tecnológica; integrando desde sus facultades legales, áreas de estudio prioritarias como la investigación básica y aplicada (inteligencia artificial); creación de tecnologías de punta en materia de información, comunicaciones y medicina; la investigación y el desarrollo de las ciencias sociales como la historia, la filosofía, la economía, las investigaciones y el desarrollo para la transición energética, las energías renovables hidráulicas, eólicas y fotovoltaicas.

Priorizar un programa estatal educativo, para que las y los trabajadores alcancen un nivel mínimo de escolaridad promedio de 12 años (estudios de preparatoria), y capacitación en sistemas productivos de alta tecnología.

Instaurar un sistema para la detección y apoyo para la niñez y juventud, de talento e inteligencia excepcionales, en las áreas de ciencia inventiva, tecnología, ciencias sociales, arte y cultura.

Construir un acuerdo entre el estado, empresas y las personas trabajadoras, aplicable en cada uno de los centros de trabajo, que vincule el aumento de la productividad al justo incremento salarial.

Promover una estrategia para modernizar tecnológicamente a la industria local, disminuir la dependencia de las importaciones de bienes de capital. Así, mediante la creación de industrias que sustituyan importaciones, se logrará dinamizar el mercado interno, insertar a nuestro estado en el mercado internacional de las nuevas tecnologías y al mismo tiempo, resolver desequilibrios económicos regionales.

ECONOMÍA SOCIAL, INTEGRADA Y SOSTENIBLE

Impulsar la articulación de las cadenas productivas de los sectores primarios, con el secundario y terciario; de modo que los productores de materias primas, establezcan relaciones justas de intercambio comercial con los otros sectores y se beneficien de la escala creciente del valor agregado.

Diseñar y promover un plan nacional para la transición de una economía exportadora de materias primas, hacia otra exportadora de productos manufacturados, poniendo especial énfasis en los productos derivados del desarrollo de la tecnología de punta. Este plan buscará articular el mercado interno al mercado exterior.

Diseño y promoción de un plan de reconversión industrial y agropecuaria, hacia una economía sostenible y consumidora de energías limpias. Este plan incluirá la transición del transporte público y del sistema de transporte privado hacia la electromovilidad.

DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO

Impulsaremos un plan para el crecimiento de las inversiones públicas, privadas y sociales en la producción de alimentos. Para nuestro estado resulta estratégico que junto a los grandes inversionistas incorporemos al acceso al crédito a las medianas y pequeñas personas productoras, a las asociaciones ejidales, comunales, empresas sociales y cooperativas.

Promover la agricultura productiva y moderna con una estrategia de uso sustentable del agua, recurso cada vez más escaso en nuestra entidad por su alto nivel de estrés hídrico, por la sobreexplotación de acuíferos y el cambio climático.

Promover la asociación entre pequeños propietarios, ejidos, comunidades y cooperativas, con inversión pública y privada, para la introducción de infraestructura y equipamiento, nuevas tecnologías, y desarrollo de productos agrícolas de alto valor y con fuerte capacidad de exportación.

Proporcionar certidumbre jurídica y apoyo técnico a la ganadería diversificada con estrategias de conservación, aprovechamiento y desarrollo de nuevos mercados.

Evitar la producción de biocombustibles de origen agrícola y, por tanto, la competencia por la tierra y el agua, la escasez de alimentos, la expansión directa o indirecta de la

frontera agropecuaria y la destrucción de la biodiversidad.

Transformar los subsidios al campo en instrumentos eficaces de política pública, que pongan un alto a la precariedad y la reproducción de la pobreza; ello, mediante las actividades sostenibles y altamente productivas, que permitan la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad, lucha contra el calentamiento global.

Reimpulsar la convergencia de la propiedad de parcelas ejidales con la pequeña propiedad, en materia de crédito, fomento y productividad.

LAS MUJERES COMO PERSONAS DE DERECHOS PLENOS

Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que, desde todas las trincheras, ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia, las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas de nuestro país. Más del 50% de la población en Aguascalientes son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender, que el ejercicio de la democracia en cualquier no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres. Todos los derechos de las mujeres son derechos humanos y deben garantizarse y ejercerse durante todo su ciclo de vida.

La igualdad sustantiva, como principio rector de los derechos de las mujeres de todas las edades, condiciones e identidades de género, obliga al Estado a adoptar todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y creación de leyes y de políticas públicas de manera obligatoria.

La transversalidad de la perspectiva de género y la promoción de la paridad, deben ser políticas de Estado y de cada uno de las entidades federativas, como consecuencia de la vinculación de nuestro país con los tratados internacionales en esta materia; así como el compromiso para la construcción de la ciudadanía de las niñas y adolescentes.

El principio de la no discriminación significa que todas las mujeres deben gozar de todos y cada uno de sus derechos de manera holística e interdependiente, que impida cualquier forma de exclusión o marginalidad. Promovemos el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y entendemos que el acceso a una vida de dignidad e igualdad plena, implica la eliminación de cualquier tipo de violencia, sea física, psicológica, sexual, económica, patrimonial u obstétrica; o de modalidad familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria, política y feminicida.

TRANSVERSALIDAD EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PARIDAD

Promover la institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se erradique la discriminación y exclusión por razón de género; será indispensable para el diseño de las políticas de gobierno, para el diagnóstico, evaluación, planeación, decisión, ejecución y control transversal de las acciones para la igualdad sustantiva en cada una de las dependencias, instancias y del quehacer político, así como las directrices para que, las empresas y todas las instituciones del ámbito privado, asuman el principio constitucional de paridad en todo a fin de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisión.

Fomentar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres, mediante políticas educativas, acciones afirmativas, y en la aplicación de un marco jurídico que cubra todos los órdenes de gobierno, para combatir y eliminar los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias.

Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres. Promover los refugios que, desde las instancias gubernamentales y la sociedad civil, se constituyen para atender y proteger a las mujeres que son víctimas de violencia por razón de género. A su vez fomentar la profesionalización de todas las personas servidoras públicas, en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género.

Sancionar de manera severa la trata de personas, el matrimonio forzado o el fomento del concubinato con niñas; así como sancionar y erradicar los usos y costumbres que permiten el trueque de niñas por dinero o en especie.

Impulsar la reparación integral del daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, de los delitos perpetrados contra las mujeres, especialmente los suscitados en razón de género.

Garantizar y promover el pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres adultas.

Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y la garantía a las prestaciones sociales, en igualdad respecto de los hombres.

Promover que todos los planes de desarrollo sean elaborados con perspectiva de género, fundados en la igualdad sustantiva y se sometan a una valoración de su cumplimiento.

Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.

Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de lactarios dentro de las instalaciones laborales.

Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual.

Garantizar el ejercicio del periodo de licencia por maternidad y lactancia de las mujeres en todos los espacios gubernamentales y empresariales.

Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos para mujeres y hombres.

Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.

DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Garantizar el acceso a las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia. Aguascalientes deberá adoptar políticas públicas de prevención, erradicación y sanción, para combatir la violencia contra las mujeres. Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones. Nos proponemos actuar para:

- Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos de los órganos electorales sobre prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Cumplir con la iniciativa 3 de 3, a efecto de que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD Aguascalientes.
- Incluir las capacitaciones en perspectiva de género.
- Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea: la desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza, la permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- Exigimos la perspectiva de género, como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Hacer eficientes las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.
- Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, así como sus dirigencias y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y

progresividad de los derechos.

El PRD Aguascalientes desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva, misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el PRD Aguascalientes pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas.

En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.

En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que entre nuestros postulados más importantes se impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

En todo momento, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, respetará y aplicará la paridad de género, consistente en el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

Se garantizará que el contenido de la propaganda política referente al PRD Aguascalientes, no contenga actos de discriminación, para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos al Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- Diseñarán herramientas que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.
- Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil acceso.
- Formalizará la capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Aguascalientes, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

AUTONOMÍA ECONÓMICA

Impulsar la eliminación de la discriminación, la pobreza y la explotación como impedimentos de la autonomía económica de las mujeres.

Generar los mecanismos necesarios para garantizar la emancipación financiera de las mujeres, promover su inclusión industrial, empresarial y económica, a través de proyectos productivos, políticas públicas y acciones de gobierno que permitan la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a préstamos y otras formas de crédito financiero, principalmente a favor de mujeres indígenas, afromexicanas y/o con discapacidad o pertenecientes a poblaciones prioritarias.

DERECHOS LABORALES

Impulsar las acciones para que se garantice el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, así como para que se aplique el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor; y aquellas encaminadas a reducir la brecha salarial por razón de género.

Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres en todos los centros de trabajo, en especial de las maquilas.

Garantizar la seguridad de traslado de las mujeres trabajadoras, con especial atención a las de zonas rurales y comunidades alejadas a la zona capital.

Pugnar por el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

PARIDAD EN TODO

Nuestro partido cumplirá de manera irrestricta los lineamientos de ley para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; a fin de cumplir a cabalidad los derechos políticos electorales de las mujeres.

Impulsaremos la igualdad sustantiva y la paridad en el acceso a cargos de representación política y de gobierno.

Promoveremos la articulación con diversos colectivos de mujeres para trabajar en agendas comunes que hagan posible una mayor participación de las mujeres en diferentes esferas del poder político.

Incentivaremos aquellas políticas públicas que den la máxima prioridad al logro de la igualdad sustantiva de género.

Promover acciones que contribuyan a la construcción y consolidación de una democracia más plural e incluyente a través de una transformación social y cultural basada en el reconocimiento de las diferencias.

DERECHOS SEXUALES

Garantizar como derecho humano, la libertad de las mujeres para ejercer plenamente su sexualidad de forma libre, autónoma e informada.

Sancionar todos los delitos que trasgredan el derecho de las mujeres a ejercer plenamente su sexualidad.

Promover la educación sexual, sin estigmas y prejuicios religiosos.

Fomentar la prevención y el combate a todas las formas de violencia que impidan el libre ejercicio de la sexualidad.

DERECHOS REPRODUCTIVOS

Impulsar programas y políticas de salud reproductiva de las mujeres para promover su autonomía y capacidad de decisión.

Impulsar una nueva salud reproductiva con información y acceso de las mujeres a medios de planificación familiar libres de estigmas.

Poner especial énfasis en la prevención y erradicación de embarazos en adolescentes.

DERECHO AL USO DEL TIEMPO Y CUIDADO DIGNO

Pugnar por la desaparición de la doble o triple jornada para que las mujeres puedan gozar de los derechos a la recreación, cultura, artes, y todas aquellas materias necesarias para concretar su proyecto de vida.

Pugnar por la abolición de la división sexual del trabajo, que se manifiesta en el trabajo doméstico no remunerado, el cuidado a las personas ancianas, con discapacidad o enfermas, a costa de los tiempos que las mujeres deben dedicar para su descanso,

recreación, ocio, el tiempo libre, indispensables para el libre desarrollo de la personalidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Promover la democratización y corresponsabilidad de las tareas domésticas y del cuidado de la familia, pues siguen recayendo exclusivamente en las mujeres.

ACCESO A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA

Fomentar la participación de las mujeres en la investigación científica; así como garantizar la igualdad de la remuneración por su trabajo y promoción de escalafones.

Fomentar programas de incentivación vocacional científico-tecnológicos en niñas, y mujeres y promover la presencia de mujeres en el sector digital.

Promover reformas legislativas y presupuesto público para:

- Programas escolares que incluyan desde la educación básica, estimulación de la investigación científica con perspectiva de género.
- Exigir un mayor número de plazas de trabajo en puestos de investigación científica para mujeres.
- Becas dirigidas para promover investigadoras y científicas; y acceso igualitario a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Etiquetar recursos públicos a favor de programas que fomenten el conocimiento de tecnologías de la información y comunicación, así como para la infraestructura que garantice el acceso a internet en las comunidades rurales e indígenas.

LIBRE DERECHO A LA PERSONALIDAD

EL DERECHO A LA PERSONALIDAD Y A LA DIFERENCIA.

El PRD Aguascalientes es un partido que se apoya en la razón, la ciencia, el conocimiento y la acción política constructiva; reconoce que la sociedad mexicana rechazará las imposiciones, sean morales, ideológicas y/o políticas.

En tanto, la pluralidad, la tolerancia y la apertura afirman nuestro rumbo. Son principios indudablemente democráticos, que parten de reconocer a los otros con los mismos derechos a la libertad, la razón y el entendimiento que tenemos todas y todos. Estos principios son antítesis del dogmatismo, la cerrazón, el absolutismo y el totalitarismo.

Como partido político de centro izquierda, el PRD se apoya de la libertad política para

disminuir -en los hechos- la desigualdad social.

LA LUCHA POR LA IGUALDAD, LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

El reconocimiento de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales, Intersexuales, Pansexuales, Queer, No binarias y Más (LGBTTTIPQ+), es una bandera libertaria del PRD Aguascalientes, lo que nos afirma como un partido progresista y democrático.

El rechazo a cualquier forma de discriminación, la condena a los crímenes de odio contra las comunidades de la diversidad sexual, son parte de nuestro quehacer permanente; toda persona que represente al partido en las curules legislativas buscará que en Aguascalientes se consolide una sociedad civilizada y de derechos para todas las personas. Nuestro Partido, en este proceso de transformación hacia una visión socialdemócrata, debe potencializar esos logros del pasado y reforzar, como ente político, la progresividad de derechos y la igualdad sustantiva; para que las personas de la diversidad sexual puedan gozar de los mismos derechos que el resto de la población.

El PRD Aguascalientes congruente con sus principios, garantizará la participación política de las ciudadanías diversas, mediante la inclusión de personas LGBT+ en las estructuras orgánicas del partido. Aunado a que todo representante partidista tendrá la legitimidad del partido para llevar a cabo proyectos sociales con el activismo social; pues son y serán nuestros aliados y aliadas, para realizar sinergia en el trabajo territorial, siempre en favor de la gente.

El PRD Aguascalientes se compromete a seguir proponiendo políticas públicas y legislativas, encaminadas a erradicar todas las formas de discriminación y generar, junto con nuestros representantes populares y dirigencias partidarias, un cambio cultural que visibilice las problemáticas que siguen enfrentando las personas no heterosexuales de nuestro estado.

Continuaremos luchando por leyes que garanticen que en Aguascalientes todas las personas gocemos de los mismos derechos.

AGENDA VERDE

Desde la óptica del centro izquierda, el PRD Aguascalientes expresa su convicción progresista a favor de la recuperación y preservación medioambiental, causa indispensable para la conservación del planeta, su biodiversidad, y la propia especie humana; para el mejoramiento y disfrute de la vida. Fomentar y desarrollar políticas que permitan un desarrollo social y económico amigable con el medioambiente, para un buen vivir en armonía y terminar, a la brevedad, con la amenaza a la existencia del ser humano.

Por ello, proponemos un tratamiento integral y transversal del tema. Un programa que impulse un modelo de desarrollo económico social, sostenible y sustentable, un compromiso y accionar internacional en favor de la causa medioambientalista, el impulso de la cultura ciudadana responsable, y diversas acciones en favor de esa Agenda Verde estratégica.

Asumimos el compromiso de impulsar reformas legislativas y políticas públicas para un modelo de desarrollo armonioso con el medio ambiente, para frenar el cambio climático y asumir una actitud cotidiana ante la vida, en el mismo sentido responsable con nuestro entorno y con las futuras generaciones.

Impulsar las medidas necesarias para cumplir con la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, y con ello aminorar los efectos del cambio climático.

Cumplimiento de los Tratados en materia de derechos medioambientales y contra la contaminación del planeta. Para ello impulsaremos la gestión Integral de impactos ambientales y de contaminación, con especial atención en el agua, el aire limpio y manejo de la basura.

Impulsar el cumplimiento de las entidades a las obligaciones establecidas en los diversos Tratados y Convenciones Internacionales, que buscan la conservación del medio ambiente. Desde el Convenio sobre la biodiversidad biológica, hasta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas, pasando por el reciente Acuerdo COP26 (noviembre 2021), firmado en Glasgow, Escocia, contra la deforestación y la degradación del suelo, y por la recuperación de los ecosistemas.

Luchar porque se atienda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 objetivos y 169 metas universales, abarcando sus 3 dimensiones: social, económica y ambiental. Y de ellas enfatizar: Objetivo 2, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; O11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; O13, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; O15, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

TRANSICIÓN PRIORITARIA HACIA ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES

Acompañar a las autoridades federales como entidad federativa a transformar el sistema energético centralizado, buscando la extinción gradual del uso de energías de origen fósil, de hidrocarburos como combustibles, estableciendo meta cero para 2045. En su lugar usar gas natural como energético de transición, eliminando el venteo y las emisiones fugitivas (metano). Así como priorizar el desarrollo y uso de energías limpias y renovables: hidráulicas, solares, eólicas.

Promover políticas públicas que permitan la transición energética del uso de energías fósiles a las energías renovables mediante el apoyo de la investigación científica y

tecnológica y una planificación que ordene dicho cambio, para evitar las crisis energéticas que se está viviendo en la era actual del impulso a la economía verde.

Diseñar un plan de investigación científica y tecnológica para la búsqueda de soluciones que mitiguen la emisión de GEI en los domicilios familiares, la industria, la producción agropecuaria, el transporte, la industria eléctrica y la de hidrocarburos. Diseño de los esquemas más rentables de generación de energía renovable, con dos perspectivas: la primera, se refiere a investigaciones que busquen soluciones adecuadas y rentables para la conversión de las termoeléctricas hacia el consumo de gas natural; el problema de la intermitencia de las energías eólicas y fotovoltaicas, y del almacenamiento de la energía que generan; la segunda, para fortalecer la investigación y aplicación comercial del hidrógeno verde; crear las condiciones para investigar y experimentar con la fisión del torio, la industrialización del litio, y la valoración de la producción de energía nuclear; y los desarrollos para la adopción de la electromovilidad como alternativa para el transporte.

Políticas de saneamiento y prohibición de proyectos depredadores de mantos acuíferos y afluentes de agua.

Lucha por establecer desde el Estado, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, de acuerdo con el Art.- 4º Constitucional. Asimismo, pugnamos por una estrategia y sus políticas inherentes, a fin de emprender el saneamiento de nuestros cuerpos de agua.

Desarrollar proyectos para restaurar cuencas prioritarias profundamente degradadas.

TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROHIBICIÓN DE BASUREROS AL AIRE LIBRE

Impulsar normas para evitar embalajes, envases o empaques innecesarios; materiales de desechos de las diversas actividades industriales y de servicios; y todo tipo de elementos que se vuelven basura. Sobre todo, aquellos que por sus características bioquímicas conllevan un alto potencial de contaminación.

Reducir el desperdicio de alimentos, tanto en la postcosecha como en los circuitos de distribución y consumo.

Promover el reciclaje de residuos sólidos de manera sistemática, desde la cultura ciudadana de separación de basura orgánica e inorgánica, hasta la propia acción empresarial de reaprovechamiento; para ello, es necesario afinar las regulaciones técnicas, normativas, legales, que permitan un tratamiento adecuado, hasta la disposición final.

Promover incentivos para la recolección y reciclaje de materiales de escaso valor en el mercado, y diseñar una política industrial para el reciclaje.

TRATAMIENTO Y RECICLAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES. URBANIZACIONES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Prohibir estrictamente que las infraestructuras de servicios urbanos desagüe a campo abierto, en barrancas, o en cuerpos de agua. Construir infraestructura para captar, separar, procesar y reusar las aguas residuales. Separar las aguas negras de las grises, incluidas las pluviales. Avanzar en disposiciones normativas para la construcción de infraestructura, urbanización de servicios, de mediano y largo plazo.

Conservación, preservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Y prohibición total de aquellos programas que dañen el medio ambiente.

Construir una red de corredores biológicos entre áreas naturales protegidas prioritarias, estimulándolas con el pago de sus servicios ambientales.

Garantizar la protección irrestricta de las biosferas y rescate de las que se encuentran en situación de devastación.

Crear un sistema verificable de compensación forestal de las emisiones de carbono de industrias prioritarias, como la cementera y la siderúrgica.

En cumplimiento del Acuerdo de París, es necesaria la eliminación gradual del uso de carbón de origen fósil, gas, petróleo y sus derivados.

Sancionar de manera rigurosa desde la ley de protección ambiental, a las empresas mineras que descarguen residuos a cuerpos de agua, lagos, lechos y ríos.

Disminuir de manera obligatoria las emisiones de CO₂ de las empresas altamente contaminantes.

FOMENTO DE UNA CULTURA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE

Fomentar la participación social en diversas formas: desde la cultura del ahorro material y energético; la separación de residuos y el reciclaje de materiales; el cuidado de agua, flora, fauna y aire.

Promover nuevos patrones alimenticios, desarrollo tecnológico y empresarial, para sustitución del ganado y la carne animal, por opciones vegetales o de células madre –carne artificial- con nutrientes equivalentes, para reducir así emisión de gases de efecto invernadero.

Considerar dentro de la matrícula educativa, la materia de principios y acciones a favor del cuidado del medio ambiente, como una materia formadora de activistas.

Promover el ahorro de la energía.

Crear el protocolo para que toda oficina pública garantice el ahorro de energía.

Garantizar que aparatos y oficinas gubernamentales apaguen equipos fuera del horario del trabajo. Quedando en excepción los hospitales y centros universitarios y de investigación.

Recuperar la valía de los conocimientos ancestrales y la relación de las personas como parte principal de la naturaleza y su relación con el entorno.

POLÍTICA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES

Impulsar medidas legislativas, económicas y de gobierno para garantizar que las próximas generaciones tengan asegurado un futuro en el que no sean víctimas del desastre climático y promover la participación activa de las juventudes estudiantes en el desarrollo de proyectos enfocados a combatir la crisis climática.

Reducir la jornada laboral en los centros de trabajo y ampliar el tiempo de trabajo en casa, como medidas para disminuir el uso de medios de transporte, y la generación de contaminantes.

Impulsar políticas de primer empleo decente y digno. El servicio social; así como las prácticas extracurriculares deben ser consideradas como experiencia laboral para las personas jóvenes en busca de su primer empleo, quienes recibirán un incentivo económico durante el periodo de prácticas o servicio, y el reconocimiento de la laboralización de dichas actividades con la figura de “Contrato laboral en prácticas”.

Combatir la precarización laboral en el sector juvenil, mediante reformas para regular el trabajo en plataformas digitales, y que las y los trabajadores sean considerados asalariados y no socios autónomos.

Promover la creación de negocios para las juventudes con financiamiento público, para la inversión de capital en economías verdes, ejes de los empleos del futuro, y capacitación en aptitudes empresariales, habilidades interpersonales, y adopción de nuevas tecnologías.

Impulsar la creación del Observatorio Estatal contra el Acoso Callejero con el fin de investigar, e impulsar medidas de políticas públicas y legislativas para erradicar y sancionar dicha agresión.

Impulsar medidas de educación sexual, de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de anticoncepción, a fin de garantizar una sexualidad responsable y libre.

Crear una Red Estatal de Hospitales de Salud Mental con enfoque de juventudes y perspectiva de género, para combatir la ansiedad y la depresión, así como el consumo de alcohol y drogas ilegales.

Garantizar Educación de calidad, desde la primera infancia hasta posgrado. Modernizar los sistemas educativos con tecnología de punta, hacerlos más inclusivos y participativos.

Garantizar la conexión gratuita al Internet de todos los planteles escolares y actores educativos. Y extender la red a todo el territorio estatal.

Promover herramientas didácticas digitales de código abierto, y cerrar la brecha digital entre los sectores sociales.

Garantizar la continuidad en capacitación y formación técnica para las y los jóvenes que tienen sus carreras académicas truncas.

Establecer un programa de búsqueda, desarrollo y fomento de talentos juveniles en los ámbitos deportivos, científicos, de artes, cultura, protección del ambiente, entre otros.

Construir un modelo educativo que retenga a las y los jóvenes en el estudio, para que nadie se quede atrás, mejore el éxito escolar de todas y todos y ponga freno a la deserción. Promover la continuación de los estudios para las personas jóvenes en familias vulnerables.

Promover la seguridad y protección de las personas jóvenes en su incorporación al mercado laboral.

Reforzar la presencia de la juventud en el debate de políticas públicas a través de su inclusión en mecanismos de participación ciudadana y política.

EL DERECHO A LA CIUDAD, COMBATE A LA SEGREGACIÓN URBANA, Y URBANIZACIÓN SOSTENIBLE

Trabajar por la construcción de una sociedad más justa desde una perspectiva de gestión urbana democrática, donde todas y todos sus habitantes puedan disfrutar de la ciudad sin exclusión alguna.

Construir iniciativas de ley que pongan en el debate la creación de una reforma urbana donde la ciudad se transforme en el centro de realización de derechos humanos que respete la diversidad social, la multiculturalidad y la pluralidad.

Diseñar políticas multidimensionales que atiendan y reduzcan la segregación a partir del fomento de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la asignación de inversiones públicas.

Planificar las cabeceras municipales y capital, canalizando las demandas de vivienda de la población a efecto de evitar el surgimiento de asentamientos irregulares, y establecer mayor control a la especulación inmobiliaria, para evitar la expulsión de las clases pobres y clases medias.

Generar programas para garantizar la sostenibilidad para la supervivencia de las

personas, que posibilite el desarrollo de las sociedades humanas.

Impulsar políticas públicas que fomente la participación de la ciudadanía en la creación de áreas verdes.

Impulsar el desarrollo del transporte colectivo no contaminante, para mejorarla calidad del aire y del agua.

ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Garantizar el cumplimiento irrestricto del marco jurídico constitucional y legal. Impulsar una cultura del respeto a la legalidad, mediante la enseñanza a las niñas y niños, las y los jóvenes, incluyendo en los planes de estudio, las materias que alienten el civismo, el respeto a la Constitución y las leyes, el respeto a los derechos de los demás, la inclusión social, el combate a la impunidad. Además, siendo estrictos en la aplicación de las sanciones a quienes violentan la ley.

Incorporar a los municipios en el fomento a la gobernabilidad democrática desde políticas de respeto a las leyes, de igualdad jurídica de todas las personas, de políticas con perspectiva de género y de inclusión social.

Promover los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, así como el respeto a las normas y principios del derecho internacional, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad, progresividad e interdependencia. El respeto a los derechos humanos es fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas.

Profesionalizar el servicio civil de carrera, para fortalecer la calidad de los servicios y atribuciones que tienen asignadas todas y cada una de las instituciones, lo cual permite un compromiso del servidor con su fuente de trabajo.

CIUDADANÍA, DEMOCRACIA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Promover la educación cívica de las niñas y los niños y el aprendizaje de la toma de decisiones democráticas.

Fomentar la conformación de las Organizaciones de la Sociedad Civil como coadyuvantes de la reconstrucción del tejido social y de la construcción de ciudadanía, promoviendo de manera transparente el acceso a apoyos públicos y privados, y a recibir aportaciones que deriven de organizaciones internacionales comprometidas con la civilidad, la ciudadanía y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Impulsar la educación cívica y democrática como práctica social de una ciudadanía informada, crítica, deliberativa y participativa, que se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura.

Impulsar la cultura del diálogo democrático y construcción de consensos sociales y políticos para resolver entre todas y todos los más graves problemas nacionales, regionales, estatales y municipales.

Fomentar campañas de promoción, capacitación y educación sobre las reglas de la democracia para la toma de decisiones colectivas y para el ejercicio del poder en todos los ámbitos de la sociedad. La ciudadanía deberá conocer y practicar el derecho al libre ejercicio de votar y ser votado en elecciones limpias; el respeto al carácter vinculante de los acuerdos de mayoría; el diálogo libre y la búsqueda de consensos en el seno de la pluralidad y la diferencia; el respecto a disentir, el derecho de las minorías a expresar sus opiniones y a su aspiración legítima a convertirse en mayorías; el derecho a la transparencia en el manejo de los bienes comunes y a la rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos.

Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, y potenciar su capacidad autogestiva. Se buscará que, desde la sociedad civil, se adopten diversas iniciativas para obligar a los gobernantes y representantes populares para actuar con transparencia, honestidad y a rendir cuentas. En especial, se promoverá la creación de observatorios ciudadanos para evaluar sistemáticamente el cumplimiento del plan estatal de desarrollo; para la rendición de cuentas, en el ejercicio de los presupuestos participativos; para evaluar de manera permanente la calidad de los servicios públicos. Será importante una auditoría social para la fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto público y una Contraloría ciudadana para combatir la corrupción y dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios estatales.

Impulsar la participación de las ONG's dedicadas a la defensa del Medio Ambiente, Ecosistemas y Biodiversidad, Derechos de las Mujeres, Juventudes, de las y los trabajadores, Grupos Vulnerables y la Diversidad.

GOBIERNO ABIERTO

El uso de las tecnologías en los trámites de gobierno, deben permitir mayor eficiencia en la respuesta a la ciudadanía; también el terminar con las brechas de manipulación discrecional en los trámites públicos con la consabida corrupción; esto mismo, permite el registro de actividades públicas y, por tanto, de su evaluación.

Ética de la responsabilidad pública. Impulsar que todos los órganos del Estado y sujetos obligados, cumplan con las disposiciones constitucionales, legales de transparencia y rendición de cuentas; para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.

Fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema Estatal Anticorrupción. Vigilar que todos los funcionarios públicos actúen con apego a las leyes, normas, reglamentos y regulaciones para garantizar que sus decisiones siempre estén en concordancia con el bien público y a los valores de honestidad, legalidad y transparencia.

JUSTICIA

La seguridad humana y el acceso irrestricto a la justicia eficiente, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, es un derecho humano fundamental. Es imprescindible asegurar la efectividad de los derechos humanos en todas las acciones del Estado, para lograr una seguridad pública confiable, acceso a la justicia plena desde la concepción de un Estado Democrático de Derecho y se proteja a todas las personas en todos los espacios y esferas de la vida.

Urge restituir el Estado Democrático de Derecho, para transitar hacia una cultura de convivencia pacífica, segura, democrática y con garantía de una justicia imparcial plena. El PRD Aguascalientes se compromete para hacer vigente el principio fundamental de la impartición de justicia, de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario; de manera que es imprescindible, lograr la restitución de políticas públicas en materia de seguridad pública, en cada orden de gobierno, incluidas las policías de sistemas normativos, para asegurar cumplir con una seguridad pública eficiente y confiable en todo el estado.

Proponemos de manera primordial que, desde la prevención del delito, se garantice una estrategia en materia de seguridad pública con aparatos policiales civiles, eficientes, profesionales, especializados en cada uno de los rubros para contener la especificidad delictiva, lo que permitiría, objetivamente, restablecer la legalidad y la seguridad ciudadana para todas las personas sin excepción. Para tal efecto es necesaria la articulación de las entidades públicas que se encargan de la seguridad pública y la investigación criminal; las y los ministerios públicos deben distinguirse por su eficiencia científica en la investigación criminal del contexto, para asegurar la resolución y desarticulación eficiente y de fondo de las redes criminales que hoy laceran el tejido social.

Nos proponemos trabajar para garantizar justicia plena para las víctimas y la reinserción social de quienes delinquen para evitar en mayor medida su reincidencia; ninguna justicia puede lograrse si no se concreta de manera eficiente la reparación del daño y la no repetición.

SEGURIDAD PÚBLICA

Garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos humanos como el eje central para el restablecimiento de las acciones públicas del Estado, que asegure la seguridad pública desde el enfoque de protección ciudadana en todos los ámbitos públicos y privados, así

como el libre tránsito y seguro en todo el territorio estatal.

Impulsar el mejoramiento de la estrategia actual, para que esté constituida acorde a las exigencias y necesidades de la sociedad, que crezca la confianza, de manera que es necesario procesar una policía eficiente, confiable, incorruptible, profesional, bien pagada.

Necesitamos instituciones de seguridad pública que erradiquen cualquier forma de tortura, que sean profesionales y formadas en el uso legítimo de la fuerza pública, que se distingan por su respeto a la ley, su incorruptibilidad, y su disciplina esté alejada de la militarización.

Las instituciones de seguridad pública deben constituirse desde la inteligencia preventiva del delito, que combatan y pongan como centro de las políticas y acciones de seguridad, el control del delito; así como contener la violencia en todas sus manifestaciones, para asegurar que toda la sociedad viva con tranquilidad a partir de la restitución de la confianza hacia las policías.

Por ello buscamos diseñar una estrategia en materia de seguridad pública con todos los recursos económicos, materiales y humanos indispensables, que permitan tener un control de los espacios públicos; particularmente en esta estrategia identificar de manera urgente los espacios territoriales que se distinguen por su alto impacto delincencial.

Asegurar que todas las corporaciones policiacas sin excepción, estén debidamente apoyadas para que sean profesionales, con formación académica y actualización operativa permanentes. Poner especial énfasis en la instrumentación de la tecnología más desarrollada para las tareas de investigación y localización de objetivos.

Establecer puntualmente las diferencias en el uso legítimo de la fuerza pública de cada corporación y señalar las especialidades de cada tipo de corporación para mantener el orden público.

Prohibición de la injerencia política hacia las actuaciones policiacas. Respeto absoluto a los derechos humanos y las garantías individuales de todas las personas. Prevención, sanción y erradicación de todas las formas de tortura, incluida la cadena de mando. Controles internos y externos para garantizar la no injerencia de agentes ilegales que impidan o amenacen la eficiencia del trabajo policial.

Especial énfasis, el reconocimiento constitucional de sus plenos derechos laborales a todas las policías del estado y sus municipios.

RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

Es indispensable que el PRD Aguascalientes promueva un análisis objetivo de la trascendencia social, del impacto económico y de la destrucción del tejido social que provocan en diferentes regiones y alrededores del estado, las acciones de la delincuencia.

Lamentablemente, hay que reconocer que hay una "normalización" de la presencia delincinencial en la cotidianidad ciudadana; que se vuelve rutinario el crimen y que la violencia campea en muchas zonas y regiones del país, Aguascalientes siendo un punto neutro pero que mantiene un riesgo latente por sus estados vecinos.

El PRD Aguascalientes como partido Socialdemócrata, debe exigir al Estado la implementación de medidas para detener el terrible deterioro del tejido social y el de las instituciones gubernamentales. Hay que adoptar las medidas necesarias, para combatir la marginación la deserción escolar, el desempleo, la desintegración familiar, que propician, en su conjunto, que muchas mujeres y hombres jóvenes puedan ser cooptados por los grupos delincuenciales.

El PRD debe alentar la restitución del Estado de derecho, así como la cultura de la legalidad y la prevención social del delito. Vindicar la política pública como una herramienta para regresar, mediante programas de ejercicio de derechos, a la aspiración legítima para acceder y tener una vida digna, libre de violencia, y con bienestar.

MIGRACIÓN

El PRD Aguascalientes reconoce a la movilidad humana como una expresión permanente del desarrollo y bienestar, es un derecho humano inalienable.

Buscamos garantizar los derechos humanos y evitar la criminalización de las personas que cruzan nuestro estado en su tránsito a los Estados Unidos, y reconocer los derechos de asilo y refugio. Salvaguardar, en función del interés superior de la niñez, sus derechos, así como de quienes se encuentren en la adolescencia y evitar la separación de sus progenitores.

Es por ello que procuramos el fortalecimiento continuo del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes y política local en apoyo a las y los migrantes de paso.

El Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y democrática, basada en los principios de bienestar social, desarrollo sostenible y justicia social. A través de este programa de acción, proponemos políticas que responden a los desafíos contemporáneos de nuestra sociedad, fomentando el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la participación ciudadana en todos los niveles.

Este programa es un llamado a todas las ciudadanas y ciudadanos de Aguascalientes a sumarse a una visión de futuro centrada en el bienestar colectivo y la prosperidad compartida. Es una invitación a construir juntos un Aguascalientes más inclusivo, donde todas las personas puedan acceder a las oportunidades que merecen, y donde la justicia y la igualdad sean los pilares fundamentales de nuestra convivencia.

El PRD Aguascalientes se compromete a seguir trabajando desde una posición de centro izquierda, con una agenda progresista que coloca a las personas en el centro de todas las decisiones, convencidos de que es posible alcanzar un Aguascalientes más próspero, equitativo y en armonía con su entorno natural. Solo con el esfuerzo conjunto, la participación activa de la ciudadanía y la implementación de políticas públicas efectivas, lograremos el Aguascalientes que todas y todos merecemos.